H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

Gaceta Municipal

Órgano Oficial

INFORMATIVO

Número 009 Año 01 05 de febrero de 2019

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE HABRÁ DE TENER APLICACIÓN Y VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (EXPEDIENTE SHA/001/CABILDO/2019).

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación, del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve. (Expediente SHA/001/CABILDO/2019).

COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019-2021
EXPEDIENTE: SHA/001/CABILDO/2019

Relativo al oficio turnado a Comisión presentado el día 16 de enero del dos mil diecinueve por el LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Secretario del H Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal en cumplimiento del punto 6.1 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración del Gobierno Municipal 2019-2021, celebrada el día 15 de enero del año en curso, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación del "Bando Municipal" que habrá de tener aplicación y vigencia a partir de 5 de febrero del año dos mil diecinueve bajo el expediente SHA/001/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos **115,** fracción **II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos **112, 113, 122 , 123 y particularmente el 124** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **1, 2, 3, 27, 31** fracción **I,66 64** fracción **I, 66 y 69** fracción **I,** inciso **r)** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **1, 5, 55**, **58, 63** fracción **IX** y **73** del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento, al tenor del siguiente Orden:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1.- C. Ana Lilia López Jiménez. Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2.- C. Claudia Lara Becerril. Octava Regidora.	Secretaria dela Comisión
3.-C. Silvia Nava López. Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4.-C.Daniel Altamirano Gutiérrez. Décimo tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5.- C. Isaac Omar Sánchez Arce. Síndico Municipal	Vocal de la Comisión

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021 de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el Licenciado Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H Ayuntamiento para el estudio , análisis y dictaminación del " Bando Municipal" que habrá de tener aplicación y vigencia a partir de 5 de febrero del año dos mil diecinueve con el número de expediente SHA/001/CABILDO/2019.

TERCERO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Cabildos de es H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, previas convocatorias emitida por la Presidenta de la Comisión de Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, quienes la integramos nos reunimos los días 21 de enero del 2019 a las 16:00 horas y 24 de enero a las 17 horas del 2019 para celebrar juntas de trabajo en la Sala de Capacitación de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza a fin de estudiar, analizar y dictaminar el expediente referente al Bando Municipal, en donde cada integrante expuso sus sugerencias y comentarios.

QUINTO.-Previa convocatoria, en atención a lo establece el Reglamento de Cabildos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal , nos reunimos para sesionar en pleno a las 13:00 horas del día viernes 25 de enero del año 2019, en la sala de Capacitación de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del H. Ayuntamiento, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia se elabore el Dictamen respectivo, cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia de Revisión

y Actualización de la Reglamentación Municipal acordó aprobar el nuevo Bando Municipal que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del día 5 de febrero del año 2019 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como abrogar el anterior Bando Municipal, publicado en la Gaceta Municipal número 161 de fecha 5 de febrero del año 2018, y sus posteriores modificaciones, por las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

C O N S I D E R A C I O N E S D E H E C H O

I.- Con fecha 16 de enero del año 2019, por medio del oficio número S.H.A./TUR./COM./001/2019, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de "Revisión y Actualización de la reglamentación Municipal" a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.1, de la Primera Sesión Ordinario de Cabildo celebrada el día 15 de enero del año 2019, para su estudio, análisis y dictaminación del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza Estado de México, que habrá de tener aplicación y vigencia a partir del cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

II.- En cumplimiento al contenido del acuerdo aprobado dentro del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año en curso, a petición de la Presidente de la Comisión y siendo las 11:15 horas de lunes 14 de enero del 2019 se instaló la Comisión Edilicia de Revisión y actualización de la Reglamentación Municipal, previa convocatoria a los integrantes de la Comisión dirigida el día 11 de enero del dos mil diecinueve bajo el número de oficio: 5RG/22/2019 dirigido a la Octava Regidora y Secretaria de la comisión Claudia Lara Becerril, oficio 5RG/23/2019 dirigido a la séptima Regidora Silvia Nava López , oficio 5RG//24/2019 dirigido al

Décimo Tercer Regidor Daniel Altamirano Gutiérrez y oficio 5RG/25/2019 dirigido al Síndico Municipal Isaac Sánchez Arce. Instalación Celebrada en la Sala de Juntas de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

III.- Una vez analizado el expediente SHA/001/CABILDO/2019 con las constancias que se anexan al mismo la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal procedió a convocar a mesas de trabajo para el estudio y análisis del expediente, junto con los integrantes de la Comisión. Las reuniones de trabajo fueron convocadas a los integrantes de la Comisión edilicia en fecha 18 de enero del 2019 bajo el número de oficio: 5RG/38/2019 dirigido al Décimo tercer Regidor Daniel Altamirano Gutiérrez, oficio 5RG/36/2019 dirigido a la Octava Regidora Claudia Lara Becerril, Secretaria de la Comisión, oficio 5RG/40/2019 dirigido a Síndico Municipal Isaac Sánchez Arce y el oficio 5RG/37/2019 dirigido a la Séptima Regidora Silvia Nava López. Celebrada la reunión de trabajo con todos los integrantes presentes en la Sala de Capacitación de la Dirección de Administración y Desarrollo de personal el día 21 de enero del dos mil diecinueve en punto de las 16 horas.

IV.- En fecha 23 de enero del dos mil diecinueve la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y actualización de la Reglamentación Municipal convoca a los integrantes de la Comisión para que tenga verificativo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia a efecto de acordar lo pertinente bajo los oficios: 5RG/48/2019 dirigido a la Octava Regidor y Secretaria de la Comisión, 5RG/51/2019 dirigido a la Séptima Regidora Silvia Nava López, 5RG/52/2019 dirigido al Décimo Tercer Regidor Daniel Altamirano Gutiérrez y 5RG/53/2019 dirigido al Síndico Municipal Isaac Sánchez Arce. Sesión celebrada con los integrantes de la Comisión

el viernes 25 de enero del dos mil diecinueve en punto de las 13:00 horas en la sala de Capacitación de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal. Lo anterior para someter a consideración y en su caso aprobación el nuevo Bando Municipal que tendrá vigencia y aplicación a partir del cinco de febrero del dos mil diecinueve, así como abrogar el Bando Municipal publicado en la Gaceta Municipal número 161 el 5 de febrero del dos mil dieciocho.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y actualización de la Reglamentación Municipal, revisar, estudiar y en su caso actualizar el Bando Municipal para proponer al pleno la procedencia o no procedencia del mismo.

b).-De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/57/2019 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le solicita apoyo para someter en Sesión extraordinaria de Cabildo la aprobación del nuevo Bando Municipal que tendrá vigencia y aplicación a partir del cinco de febrero del dos mil diecinueve, así como abrogar el Bando Municipal publicado en la Gaceta Municipal número 161 el 5 de febrero del dos mil dieciocho.

c).- Se anexa al oficio con número: 5RG/57/2019 la propuesta de proyecto del nuevo Bando Municipal en archivo digital y archivo impreso como documento soporte de lo aprobado en el pleno de la Comisión Edilicia de Revisión y Reglamentación del Bando Municipal.

d).- Después del estudio y análisis correspondiente la Comisión considero en votación unánime aprobar en Nuevo Bando Municipal que tendrá vigencia y aplicación a partir del cinco de febrero del dos mil diecinueve, así como abrogar el Bando Municipal publicado en la Gaceta Municipal número 161 el 5 de febrero del dos mil dieciocho.

C O N S I D E R A C I O N E S D E D E R E C H O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen**.**

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre

los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:
Inciso. r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal;

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 55.-Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada.

Artículo 58.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores

públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Artículo 63. Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracción IX. Reglamentación

Artículo 73.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de "Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal" tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO. La aprobación del Bando Municipal que tendrá vigencia y aplicación a partir del cinco de febrero del dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- La abrogación del Bando Municipal publicado en la Gaceta Municipal número 161 el 5 de febrero del dos mil dieciocho.

TERCERO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Aprobado en lo General por unanimidad de votos a favor de manera nominal.

Aprobado en lo Particular por mayoría de votos a favor de manera nominal.

BANDO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO, SU NOMBRE Y ESCUDO

Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales
Capítulo Segundo
De la Misión y Objetivos del H. Ayuntamiento
Capítulo Tercero
De los Derechos Humanos
Capítulo Cuarto
De la Planeación Municipal
Capítulo Quinto
Del Nombre y Símbolos Oficiales

TÍTULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Capítulo Primero
De la Conformación del Territorio
Capítulo Segundo
De la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Capítulo Primero
De las Generalidades
Capítulo Segundo
De los Derechos
Capítulo Tercero
De las Obligaciones
Capítulo Cuarto
De las Prohibiciones

TÍTULO CUARTO
GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales
Capítulo Segundo
De las Dependencias, Órganos y Organismos Públicos
SECCIÓN PRIMERA
De la Oficina de la Presidencia
SECCIÓN SEGUNDA
De la Secretaría del Ayuntamiento
SECCIÓN TERCERA
De la Tesorería Municipal
SECCIÓN CUARTA
De la Contraloría Municipal
SECCIÓN QUINTA
De la Dirección Jurídica y Consultiva
SECCIÓN SEXTA
De la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal
SECCIÓN SÉPTIMA
De la Dirección de Comunicación Institucional y Relaciones Públicas
SECCIÓN OCTAVA
De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
SECCIÓN NOVENA
De la Dirección de Desarrollo Territorial
SECCIÓN DÉCIMA
De la Dirección de Protección Civil y Bomberos
SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
De la Dirección de Servicios Públicos
SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
De la Dirección de Bienestar
SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
De la Dirección de Desarrollo Económico
SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
De la Dirección de Medio Ambiente
SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
Dirección del Instituto de la Mujer
SECCIÓN DÉCIMA SEXTA
De los Organismos Públicos Descentralizados Municipales
SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA
Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza conocido como S.A.P.A.S.A.
SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA
Del Organismo Autónomo Defensoría Municipal de Derechos Humanos
SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

De las Autoridades y Órganos Auxiliares
SECCIÓN VIGÉSIMA
De las Comisiones Edilicias

TÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Capítulo Primero
De la Prestación de los Servicios Públicos Municipales
Capítulo Segundo
De la Participación Ciudadana en Seguridad Pública

TÍTULO SEXTO
DEL DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR SOCIAL Y SALUD

Capítulo Primero
Del Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos
Capítulo Segundo
De la Mejora Regulatoria
Capítulo Tercero
Del Desarrollo Social
Capítulo Cuarto
De la Salud

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROHIBICIONES

Capítulo Primero
De las Generalidades
Capítulo Segundo
De las Prohibiciones para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente

TÍTULO OCTAVO
DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

TITULO NOVENO
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES

Capítulo Único
De las Generalidades

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS CONTROVERSIAS DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Capítulo Primero
Del Régimen de Propiedad en Condominio
Capítulo Segundo
Del Procedimiento de Arbitraje

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE COLONOS

Capítulo Único
Disposiciones Generales

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS DÍAS NO HÁBILES

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Capítulo Primero
De las Infracciones y Sanciones
Capítulo Segundo
De las Medidas Preventivas

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

Capítulo Único
De los Menores de Edad

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

Capítulo Primero
De los Recursos
Capítulo Segundo
De la Supletoriedad del Bando Municipal

BANDO MUNICIPAL
TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO, SU NOMBRE Y ESCUDO
Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Bando Municipal es de interés público, de carácter obligatorio y observancia general, tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con el fin de garantizar la equidad entre los habitantes de Atizapán de Zaragoza, la no discriminación, la igualdad y todos aquellos derechos y obligaciones contenidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Estatales, así como los Reglamentos Municipales, sancionando el incumplimiento al mismo

ARTÍCULO 2.- El gobierno municipal se ejerce por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, quien tiene su sede en el Palacio Municipal, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado México, Código Postal 52975.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de éste Bando Municipal se entiende por:

I. **Constitución:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
III. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de México.
IV. **Municipio:** Al Municipio de Atizapán de Zaragoza.
V. **H. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio.
VI. **Cabildo:** Al H. Ayuntamiento reunido en sesión, que como cuerpo colegiado deliberativo y resolutivo de gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal en los términos de las leyes aplicables.
VII. **Sesión de Cabildo:** A la reunión de los miembros del H. Ayuntamiento en la Sala de Cabildo o en el recinto que sea señalado para tales efectos.
VIII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
IX. **Reglamento:** Al Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza.
X. **Persona:** Todo sujeto susceptible de derechos y obligaciones.
XI. **Servidor Público:** A toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos municipales conforme a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
XII. **Perspectiva de Género:** Herramienta de análisis que identifica diferencias entre hombres y mujeres que se traducen en inequidades, para conocer sus orígenes, efectos y consecuencias, con el propósito de erradicarlas.

XIII. **UMA** (*Unidad de Medida y Actualización*)**:** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México (*CDMX*), así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, según lo publiquen los medios oficiales correspondientes.

Capítulo Segundo
De la Misión y Objetivos del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 4.- Ser una entidad gubernamental, austera, incluyente, eficaz, eficiente, surgida de la esperanza de la gente por concretar un cambio positivo en la vida cotidiana de nuestro municipio. En el ejercicio del poder público, que transforme el gasto público en inversión pública para que el presupuesto que se ejerza, tenga un impacto en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Atizapán de Zaragoza, contar con servicios públicos de calidad, así como con servidores públicos con vocación, que atiendan al ciudadano, generando las condiciones para solucionar sus problemas, contemplando los valores que rigen nuestro actuar cotidiano en beneficio de los habitantes de Atizapán de Zaragoza.

LIDERAZGO.- Para orientar todas nuestras fortalezas al cumplimiento de los objetivos gubernamentales y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de Atizapán de Zaragoza.

CERCANÍA.- Proximidad con todos nuestros habitantes, proyectando un gobierno plural e incluyente, que escucha y atiende a todos sin distinción de ningún tipo.

COMPROMISO.- Desarrollar un gobierno en el que su eje central sean las personas, siempre buscando alcanzar el bien común.

MODERNIDAD.- Consolidar un gobierno a la vanguardia y a la altura que exigen las circunstancias actuales.
Ser un gobierno promotor del desarrollo económico, práctico, oportuno y sustentable. Ofrecer a los habitantes mecanismos para la participación en la vida de su comunidad. Ser un gobierno moderno que se apoya en las nuevas tecnologías para brindar servicios públicos de manera eficaz, con programas que permitan la inclusión social de los más vulnerables; entre otros objetivos, se mencionan los siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir, de conformidad con el Pacto Federal, las leyes y reglamentos que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así

como los respectivos acuerdos de Cabildo que norman y orientan la política gubernamental de la actual Administración Pública Municipal 2019 – 2021.

II. Planear en forma ordenada y responsable el crecimiento urbano, así como participar en la administración del uso de suelo en la jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en aquellas comunidades que aún se encuentren pendiente de ello.

III. Procurar la seguridad física y patrimonial, así como promover y ejecutar acciones específicas que garanticen el respeto, salvaguarden el goce y ejercicio efectivo, bienestar y seguridad física, así como de su patrimonio; proponer acciones de respeto, equidad, igualdad, prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia.

IV. Promover el desarrollo sustentable, a través de la protección, preservación, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales con la participación de la sociedad, sectores públicos, privados, instituciones académicas y personas interesadas en el cuidado del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

V. Impulsar el desarrollo social, educativo, cultural y deportivo de la comunidad, procurando ante todo, la dignidad de las personas en todos los ámbitos de la vida, así como una sana convivencia entre todos y cada uno de sus integrantes.

VI. Promover el desarrollo económico sustentable, fortaleciendo la modernización del comercio, la industria local y regional para fomentar la inversión productiva y el empleo con trámites ágiles y seguros, así como la inserción de las mujeres en el ámbito laboral.

VII. Impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las personas en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para promover la solidaria participación de la comunidad en actividades relacionadas con su desarrollo integral.

VIII. Respetar, promover, salvaguardar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, en condiciones de equidad e igualdad de las personas.

IX. Desempeñar sus funciones con total honestidad, imparcialidad, integridad y transparencia, garantizando a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

X. Instrumentar y articular de acuerdo con las políticas Federal y Estatal, el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres, niñas, niños,

adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes así como a los demás grupos en situación de vulnerabilidad.

XI. Elaborar sus presupuestos con enfoque de género, identificando las necesidades básicas y estratégicas de las personas.

XII. Establecer las bases para impulsar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria y gobierno digital que permitan mejorar los trámites y servicios municipales, así como también, facilitar el acceso de las personas a la información pública promoviendo la transparencia, así como la competitividad que influyan en la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal, para beneficio de la población en general.

XIII. Desarrollar la protección civil estableciendo el principal componente preventivo, sin menoscabo de la coordinación en la atención de las emergencias, observando los diferentes ordenamientos normativos, jurídicos y demás aplicables en los diferentes niveles de gobierno.

XIV. Fomentar una Cultura de Autoprotección entre los Atizapenses para lograr una comunidad resiliente.

XV. Ejecutar acciones oportunas con eficiencia y eficacia, dirigidas a reducir el riesgo y optimizar la respuesta frente al impacto de una contingencia generada por fenómenos naturales y/o antropogénicos, procurando la salvaguarda de las personas, sus bienes, la planta productiva y el entorno.

XVI. Implementar procesos de coordinación entre instituciones en los tres niveles de gobierno para reducir, prevenir, responder y apoyar la rehabilitación y recuperación frente a eventuales emergencias y desastres, en el marco de un desarrollo sostenible.

XVII. Prevenir accidentes viales, salvaguardar la integridad física, preservar la vida, la salud y los bienes de los conductores, de sus familias y de la comunidad en general, derivados de la presencia de alcohol o consumo de algún estupefaciente en los conductores de vehículos de motor, promoviendo e implementando las acciones necesarias para prevenir y sancionar dicha conducta, que sea realizará de conformidad a lo establecido en el Libro Segundo y Octavo del Código Administrativo del Estado de México y demás Disposiciones Jurídicas Aplicables.

Capítulo Tercero
De los Derechos Humanos

ARTÍCULO 5.- Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de

prerrogativas se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En el municipio de Atizapán de Zaragoza, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, favorecerán en todo tiempo a las personas la protección más amplia de sus Derechos Humanos y tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 6.- Para lograr el cumplimiento de los fines y aspiraciones, consagrados en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Local, el gobierno municipal será cercano con la ciudadanía y diligente en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de Derechos Humanos, equidad de género y desarrollo de las mujeres, prevención de la discriminación y atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, mejora regulatoria, transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, protección del medio ambiente, juventud, educación y cultura, cultura física y deporte, fortalecimiento de la hacienda pública municipal, vivienda social, prevención de la discriminación y protección de la igualdad, responsabilidad de los servidores públicos y utilización de las nuevas tecnologías en el gobierno.

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos realizará las siguientes acciones:

I. Garantizar el respeto a los Derechos Humanos, difundiendo y promoviendo éstos entre los habitantes del Municipio, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
II. Establecer las medidas pertinentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III. Vigilar que las áreas de seguridad municipal para personas presentadas ante el Oficial Calificador, se organicen con base en el respeto a los Derecho Humanos, procurando la separación de hombres y mujeres para salvaguardar su integridad física.

IV. Establecer programas tendientes a la protección de los Derechos Humanos de las personas, en especial de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, mujeres, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad y en general aquellos grupos considerados como vulnerables.

V. Ejecutar las acciones tendientes a que todo servidor público municipal esté obligado a responder las recomendaciones que emitan los Organismos de Derechos Humanos.

VI. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás normatividad jurídica nacional e internacional.

La autoridad municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, adoptará las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

VII. Garantizar el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres a través de las siguientes acciones:

1. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional.
2. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Elaborar el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas públicas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
4. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
5. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el territorio municipal.
6. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades en Mujeres y Hombres del Estado de México y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

VIII. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural del Municipio, en concordancia con la Ley del Adulto Mayor del Estado de México y demás normas jurídicas aplicables.

IX. Garantizar y proteger el goce y la inclusión social de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades, para su plena integración social y favorecer su desarrollo en todos los ámbitos de la vida, de conformidad con la ley para la protección, integración y desarrollo de las personas con discapacidad del Estado de México y demás normatividad jurídica aplicable.

X. Velar y garantizar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes, de las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, en apego a la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y demás normatividad jurídica aplicable.

La autoridad municipal coadyuvará con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de los migrantes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además podrán generar políticas públicas para su protección y de manera enunciativa más no limitativa en materia de cultura, desarrollo económico, desarrollo rural, educación, política social, salud y turismo.

Capítulo Cuarto
De la Planeación Municipal

ARTÍCULO 8.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el H. Ayuntamiento se deberá auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, utilizando la perspectiva de género y garantizando el respeto a los Derechos Humanos como herramientas de análisis. El H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en la ley de la materia, deberá implementar un plan municipal de igualdad entre los habitantes de Atizapán de Zaragoza.

ARTÍCULO 9.- Para el eficaz desempeño de la función pública, así como para coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como su evaluación, el H. Ayuntamiento se deberá auxiliar de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, órgano que cuenta con las facultades y obligaciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos relativos.

Capítulo Quinto
Del Nombre y Símbolos Oficiales

ARTÍCULO 10.- El escudo oficial del Municipio de Atizapán de Zaragoza tiene las características siguientes:

I. Es de forma hispano – americana, de origen clásico español, que refleja la fusión de la cultural española con las culturas indígenas.
II. En la parte superior se encuentra el glifo y símbolo de Atizapán que representa la etimología: "*Lugar de Aguas Blancas*" o de "*Tiza*".
III. En la bordura, sobre fondo amarillo y en letras negras, se lee el lema: "*Cultura, Trabajo y Prosperidad*", el cual refleja la dinámica de la región y el espíritu de constante superación de sus habitantes.
IV. En el cantón izquierdo de la parte superior, sobre fondo rojo, se recuerda la cultura prehispánica y el pasado histórico con los glifos de Calacoaya y Tecoloapan, fundados con Atizapán durante el siglo XV de nuestra era. Calacoaya significa "*Lugar por donde se entra*" y Tecoloapan "*Río de tecolotes*".
V. El cantón derecho superior, en fondo azul, simboliza el Atizapán de principios del siglo pasado y hasta finales de la década de los años cincuenta, con base en el maguey, la mazorca de maíz y la cabeza de un bovino, símbolos de la agricultura y la ganadería que fueron base económica del Municipio en esa etapa de su historia.
VI. En el cantón izquierdo de la parte inferior sobre fondo azul, se representa mediante una fábrica, el momento en que dio inicio la industrialización del Municipio y con ello, una nueva etapa del desarrollo de Atizapán de Zaragoza.
VII. En el cantón derecho de la parte inferior sobre fondo rojo, se aprecia un tubo de ensayo, un microscopio, un disco de computadora y un átomo, símbolos de investigación y energía, resumiendo que el Municipio es representativo de la cultura, el progreso y la modernidad.

ARTÍCULO 11.- Tanto el nombre como el escudo son patrimonio del Municipio y sólo podrán ser utilizados por los órganos y entidades municipales, en oficinas, documentos, vehículos, mantas, lonas, mamparas, placas y portal de Internet de carácter oficial. No podrán bajo ninguna circunstancia ser objeto de concesión o usufructo por personas físicas o jurídicas colectivas, salvo

autorización expresa del H. Ayuntamiento. El logotipo institucional estará sujeto a las mismas consideraciones precisadas.

ARTÍCULO 12.- El logotipo institucional de la Administración Municipal 2019 – 2021, se integra de cuatro elementos básicos.
El primero es la letra "A" minúscula, estilizada con una forma circular, lo que psicológicamente nos da una idea de perfección. El interior de la letra "a", muestra una gama de colores: blanco, gris, lila, rojo, amarillo, verde, azul y rojo quemado, los cuales hacen referencia a la pureza, orden, creatividad, energía, optimismo, esperanza, equilibrio y el poder, respectivamente.
El segundo elemento, es la palabra "Atizapán de Zaragoza", nombre de nuestro municipio, mostrado con formas suaves y modernas, dando un aspecto fresco, amistoso y renovado.
El tercer elemento lo constituye el lema: **"Un gobierno eficaz al servicio de la gente",** que evoca la idea de un gobierno diferente.
El cuarto y último elemento se constituye por los años "2019–2021" que hacen referencia al periodo constitucional para el que fue electo este gobierno municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Capítulo Primero
De la Conformación del Territorio

ARTÍCULO 13.- El territorio del Municipio, cuenta con una superficie de 97.64 kilómetros cuadrados y tiene las siguientes colindancias:
AL NORTE: Con los Municipios de Nicolás Romero y Cuautitlán Izcalli.
AL SUR: Con el Municipio de Naucalpan de Juárez.
AL ORIENTE: Con el Municipio de Tlalnepantla de Baz.
AL PONIENTE: Con los Municipios de Isidro Fabela y Jilotzingo.

ARTÍCULO 14.- El Municipio de Atizapán de Zaragoza, se fundó a partir de tres pueblos; San Mateo Tecoloapan, Atizapán y Calacoaya, así como los Ejidos de Atizapán, Calacoaya y Chiluca, Espíritu Santo, San Bartolo Tenayuca, San Mateo Tecoloapan, San Miguel Chalma, San Juan Ixtacala y Santiago Tepalcapa.

ARTÍCULO 15.- Actualmente el Municipio de Atizapán de Zaragoza, se integra por una Cabecera Municipal con rango de ciudad, denominada "Ciudad Adolfo López Mateos", tres Pueblos, cuatro Ranchos, cien Colonias, de las cuales ochenta son Regulares, once en Proceso de Regularización y nueve son Irregulares; sesenta son Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos, un Centro de

Desarrollo Tecnológico, dos Zonas Industriales, un Área Natural Protegida, una Zona de Conservación Ambiental y nueve Ejidos; los cuales a saber son:

CABECERA MUNICIPAL:

1. Ciudad Adolfo López Mateos

PUEBLOS:

1. Calacoaya
2. San Mateo Tecoloapan
3. Chiluca

RANCHOS:

1. Viejo
2. Hila
3. Sayavedra
4. Blanco

COLONIAS REGULARES:

1. Adolfo López Mateos
2. Adolfo López Mateos Ampliación I
3. Adolfo López Mateos Ampliación II
4. Ahuehuetes
5. Alfredo V. Bonfil
6. Ampliación Emiliano Zapata I
7. Ampliación Emiliano Zapata II
8. Ampliación Bosques de Ixtacala
9. Atizapán 2000
10. Barrio Norte
11. Bosques de Ixtacala
12. Bosques de Primavera
13. Capulín Monte Sol
14. Cerro Grande
15. Cinco de Mayo
16. Ejidos San Miguel Chalma
17. El Cajón
18. El Capulín Calacoaya
19. El Cerrito
20. El Chaparral
21. El Mirador
22. El Potrero
23. El Túnel (*Sección*)
24. Emiliano Zapata

25. Ex Hacienda el Pedregal
26. Fincas de Sayavedra
27. General Cárdenas del Río
28. Hacienda de La Luz
29. Ignacio López Rayón
30. Jardines de Monterrey
31. La Cruz
32. La Ermita
33. La Ladera (*antes parte de Lomas de San Miguel Norte*)
34. La Nueva Era
35. La Planada
36. Las Águilas
37. Las Colonias
38. Lázaro Cárdenas
39. Lomas de Guadalupe
40. Lomas de Guadalupe Ampliación
41. Lomas de Monte María
42. Lomas de San Lorenzo
43. Lomas de San Lorenzo Ampliación
44. Lomas de San Miguel Norte
45. Lomas de San Miguel Sur
46. Lomas de Tepalcapa
47. Lomas de las Torres
48. Los Álamos
49. Los Olivos
50. Luis Donaldo Colosio
51. Margarita Maza de Juárez
52. México 86
53. México Nuevo
54. Miraflores
55. Morelos
56. Nuevo Madín
57. Peñitas
58. Prados Ixtacala I
59. Prados ixtacala II
60. Primero de Septiembre
61. Profesor Cristóbal Higuera
62. Profesor Cristóbal Higuera Ampliación
63. Revolución
64. Rinconada los Olivos
65. Rinconada López Mateos

66. Sagitario I
67. San Antonio Pocitos
68. San José el Jaral
69. San José el Jaral I
70. San Juan Bosco
71. San Juan Ixtacala Plano Norte
72. San Juan Ixtacala Plano Sur
73. San Martín de Porres
74. San Miguel Xochimanga
75. Universidad Autónoma Metropolitana
76. Villa de las Palmas
77. Villa de las Palmas Ampliación
78. Villa de las Torres
79. Villa de las Torres Ampliación
80. Villa San José de Provi

COLONIAS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN:

1. Ampliación Peñitas
2. Bosques de San Martín, predio denominado "*La Cañada*"
3. Capulín Ampliación
4. Demetrio Vallejo
5. Demetrio Vallejo Ampliación
6. Ex ejido el Mosco
7. San Martín de Porres Ampliación
8. Tierra de En medio
9. Villa Jardín

COLONIAS IRREGULARES:

1. El Calvario
2. Las Flores
3. Lomas de Tepalcapa Ampliación
4. Los Cajones
5. Seis de Octubre
6. Rancho Castro
7. Rinconada Bonfil
8. Sagitario II
9. Viejo Madín

FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO:

1. Atizapán Moderno
2. Casitas Capistrano

3. Calacoaya Residencial
4. Club de Golf Chiluca
5. Club de Golf Hacienda
6. Condado de Sayavedra Secciones I, II y III
7. El Pedregal de Atizapán
8. Fuentes de Satélite
9. Fuentes del Sol
10. Jardines de Atizapán
11. La Cañada
12. La Condesa
13. La Estadía Secciones I, II y III
14. Las Alamedas Secciones I, II, III y IV
15. Las Arboledas
16. Loma de Valle Escondido
17. Lomas Lindas I sección
18. Lomas Lindas II sección
19. Mayorazgos del Bosque
20. Mayorazgos de la Concordia
21. Mayorazgos de los Gigantes
22. Paseos de México
23. Prado Largo
24. Privada de las Arboledas
25. Privada Las Huertas
26. Residencial Campestre Chiluca
27. Rinconada de las Arboledas
28. Vallescondido
29. Vergel de Arboledas
30. Villas de la Hacienda

FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS NO ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO:

1. Bellavista
2. Bosque Esmeralda
3. Bosques de Atizapán
4. Boulevares de Atizapán
5. Club Campestre La Joya (Rancho San Juan)
6. Club de Golf Valle Escondido
7. Club de Golf Bellavista
8. Club Hípico San Miguel
9. Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal
10. El Campanario
11. Explanada Calacoaya

12. Hacienda de Valle Escondido
13. Hogares de Atizapán
14. Las Acacias
15. Las Alamedas, Sección V
16. Lago Esmeralda
17. Lomas de Atizapán I (*Entrega Parcial*)
18. Lomas de Atizapán II
19. Lomas de Bellavista
20. Lomas de La Hacienda
21. Lós Reales
22. Plazas del Condado
23. Real de Atizapán
24. Real del Pedregal
25. Residencial San Mateo
26. Rincón Colonial
27. Rincón de la Montaña
28. Unidad Habitacional ISSEMYM
29. La Cumbre
30. El Risco

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO:

1. Tecnopolo Esmeralda Bicentenario

ZONAS INDUSTRIALES:

1. Zona Industrial No. 1 (*Profesor Cristóbal Higuera*)
2. Zona Industrial No. 2 (*México Nuevo*)

ÁREA NATURAL PROTEGIDA:

1. Parque Estatal Atizapán – Valle Escondido Los Ciervos

ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL:

1. Zona de Conservación Espíritu Santo

EJIDOS (*Que considera la autoridad agraria*)**:**

1. Atizapán
2. Calacoaya
3. Chiluca
4. Espíritu Santo
5. San Bartolo Tenayuca
6. San Mateo Tecoloapan
7. San Miguel Chalma
8. San Juan Ixtacala
9. Santiago Tepalcapa

Capítulo Segundo
De la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

ARTÍCULO 16.- La Hacienda Pública y el Patrimonio Municipal se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
II. Las contribuciones y demás ingresos determinados por las leyes que decrete la Legislatura del Estado y otros que por cualquier título legal reciba
III. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos.
IV. Las rentas y productos de todos los bienes municipales.
V. Las donaciones, herencias y legados que reciba.
VI. Las participaciones y aportaciones que le correspondan al Municipio de acuerdo con las leyes federales y estatales.
VII. Los bienes de dominio público del Municipio.
VIII. Los bienes de dominio privado del Municipio.

ARTÍCULO 17.- La administración del patrimonio municipal compete al H. Ayuntamiento, misma que será ejercida por conducto de la C. Presidenta Municipal, auxiliada para tales efectos por el Secretario del Ayuntamiento, en términos de las disposiciones legales aplicables.
La hacienda pública municipal será administrada por el titular de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 18.- Los bienes de dominio público municipal son:

I. Los de uso común.
II. Los destinados a un servicio público.
III. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores.
IV. Los bienes municipales que por su naturaleza no sean sustituibles.
V. Cualquier obra artística o de valor histórico incorporada o adherida a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados y los demás que disponga la ley.

Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda este carácter.

ARTÍCULO 19.- Son bienes de dominio privado municipal:

I. Los que resulten de la liquidación o la extinción de organismos auxiliares municipales, en la proporción que corresponda al Municipio.
II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio, o adquiera el Municipio, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público.
III. Los demás inmuebles o muebles que por cualquier título adquiera el Municipio.

Los inmuebles del dominio privado municipal son inembargables e imprescriptibles; los muebles del dominio privado municipal, son embargables y prescriptibles en términos del Código Civil del Estado del México, pero tratándose de la prescripción, se duplicarán los plazos para que ésta opere.

Para el control, inventario, ubicación y adscripción de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, el H. Ayuntamiento deberá aprobar e inscribir en un libro especial los movimientos que se registren, mismo que estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento con intervención del Síndico Municipal, al que compete el ejercicio de tal atribución.

El Secretario del Ayuntamiento, a fin de conservar la propiedad, el uso, goce y disfrute de los bienes municipales, solicitará a la autoridad competente la tramitación de los procedimientos administrativos y jurídicos procedentes.

ARTÍCULO 20.- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son autoridades fiscales en el Municipio:

I. El Ayuntamiento.
II. La Presidenta Municipal.
III. El Síndico Municipal.
IV. El Tesorero Municipal.
V. Los Servidores Públicos de las dependencias o unidades administrativas y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO
Capítulo Primero
De las Generalidades

ARTÍCULO 21.- Para los efectos del presente Bando Municipal, la población se clasifica en:

I. **Originario:** Persona que haya nacido dentro del territorio municipal.
II. **Vecino:** Persona que tenga una situación jurídica, política y social que se vincule con el Municipio y que comprenda alguno de los siguientes casos:
   a) Toda persona nacida en el Municipio y radicada en su territorio municipal.
   b) Personas que tengan más de seis meses de residir dentro del Municipio.
   c) Personas que tengan menos de seis meses de residencia, siempre y cuando manifiesten ante la autoridad municipal su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado ante autoridad competente del lugar donde tuvieron su última residencia, así como comprobar la existencia de su domicilio dentro del territorio municipal.
III. **Habitante:** Toda aquella persona que reside en el territorio municipal de forma permanente o temporal.
IV. **Visitante o transeúnte:** Las personas quienes de manera transitoria, se encuentran dentro del territorio municipal.

El carácter de vecino se pierde por cualquiera de los siguientes supuestos:
I. Por renuncia expresa ante el Secretario del Ayuntamiento.
II. Por ausencia que dure más de seis meses fuera del territorio municipal. No se considera ausencia la residencia fuera de territorio municipal por desempeñar un cargo de elección o comisión de carácter oficial.
III. Por establecer su domicilio fuera del territorio municipal.

Capítulo Segundo
De los Derechos

ARTÍCULO 22.- Los originarios, vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio son todas las personas que gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir los servicios, obras públicas y beneficios que determinen los ordenamientos legales.
II. Solicitar, proponer y promover reformas al Bando Municipal, reglamentos y normas de carácter municipal, en las formas previstas para ello.
III. Disfrutar un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, promoviendo la dignidad de las personas mediante una debida observancia y respeto a sus Derechos Humanos, así como satisfacer las necesidades colectivas de las personas del Municipio, garantizando la igualdad de acceso y oportunidades entre mujeres y hombres a los servicios públicos municipales.
IV. Denunciar ante la Contraloría Interna Municipal a los servidores públicos municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el presente

Bando Municipal, los reglamentos municipales y cualquier otra disposición aplicable.

V. Presentar queja ante la Defensoría Municipal de Derechos Humanos cuando los servidores públicos de nivel municipal o estatal, actúen o sean omisos en menoscabo de los Derechos Fundamentales de las personas.

VI. Solicitar y participar en la realización de consultas populares, plebiscitos, referéndums y consultas ciudadanas que lleve a cabo la autoridad para la realización de obras y prestación de servicios en su comunidad, cuando en su ejecución se involucren recursos en forma bilateral, cuando se ejerzan recursos federales o estatales de conformidad con la legislación aplicable en la materia, en términos de la reglamentación que al efecto emita el H. Ayuntamiento.

VII. Formular quejas o denuncias ante las autoridades municipales correspondientes sobre la existencia de sustancias químicas peligrosas o insalubres.

VIII. Participar en las organizaciones ciudadanas que se constituyan en su comunidad para la atención de sus necesidades.

IX. Recibir respuesta en forma oportuna y respetuosa respecto a las peticiones que formule a la autoridad municipal de manera expresa en los términos que establece la ley.

X. Participar en forma ordenada y en las formas previstas para ello en las cuestiones públicas del Municipio.

XI. Participar y en su caso, recibir los estímulos, reconocimientos o premios que determine la autoridad municipal por logros que instituya el Municipio.

XII. Los demás que establezca este Bando Municipal u otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero
De las Obligaciones

ARTÍCULO 23.- Los originarios, vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir y respetar el presente Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

II. Inscribirse en los padrones que determinen los ordenamientos legales y normas aplicables.

III. Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en los términos que establezca la ley.

IV. Auxiliar a las autoridades en la procuración de salud, así como colaborar en los programas de saneamiento.

V. Proporcionar con veracidad en los plazos y términos establecidos para ello, la información de datos estadísticos y de otra índole que le sean solicitados por las autoridades municipales competentes, en términos de este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.
VI. Respetar el uso del suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
VII. Bardar, cercar o colocar malla en predios baldíos de su propiedad y mantenerlos libres de basura o desechos que contaminen el ambiente previa obtención de la licencia municipal de construcción correspondiente.
VIII. Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad de manera que no afecte la imagen urbana de la comunidad.
IX. Evitar el dispendio y procurar un cuidado escrupuloso del agua potable, reparar las fugas domiciliarias, así como reportar las existentes en la vía pública y denunciar a quien la desperdicie o haga mal uso de la misma, incluyendo tomas clandestinas.
X. Mantener limpio el frente y aceras circundantes, en su caso, de su domicilio, establecimiento comercial, industrial o de servicios, aplica para instituciones tanto públicas como privadas, así como tener dentro de su inmueble los residuos generados hasta su depósito en las unidades recolectoras de basura. Asimismo separar los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos no peligrosos una vez que se cuente con los vehículos oficiales adecuados.
XI. Colocar en lugar visible de su domicilio el número oficial asignado por la autoridad municipal.
XII. Denunciar ante las autoridades competentes a quien robe o maltrate bienes públicos como son rejillas, coladeras, brocales, líneas de conducción, tuberías, pozos y en general la infraestructura municipal que se utiliza para dotar de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, lámparas de alumbrado, mobiliarios y equipamiento urbano en general.
XIII. Avisar a la autoridad municipal competente a quien invada bienes inmuebles propiedad del patrimonio municipal.
XIV. Vacunar y proporcionar el cuidado necesario a cualquier animal doméstico, manteniéndolo en el interior de su propiedad y evitando molestias a los vecinos, así como entregarlos a las autoridades sanitarias si se presume que tienen rabia o cualquier otra enfermedad que perjudique la salud y bienestar de las personas o se encuentren deambulando en la calle y cuando represente un riesgo de ataque a la ciudadanía.
XV. Cumplir con las medidas sanitarias o de cualquier otra naturaleza que determine la autoridad competente en caso de contingencias.
XVI. Abstenerse de dañar las Obras Públicas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

XVII. Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.
XVIII. Cumplir con aquellas que establezcan las leyes y demás disposiciones federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 24.- Avisar a la autoridad municipal, las actividades que generen contaminación al medio ambiente en cualquier forma o modalidad que atenten contra la salud y bienestar de la colectividad; así como apoyar a las autoridades ambientales municipales para proteger, preservar, conservar, restaurar y aprovechar los recursos naturales en protección de la biodiversidad con el propósito de aminorar los efectos del cambio climático, tal y como lo propone el Código para la Biodiversidad para el Estado de México.

Capítulo Cuarto
De las Prohibiciones

ARTÍCULO 25.- Queda estrictamente prohibido:

I. Ingerir bebidas alcohólicas o inhalar solventes en la vía pública, así como su venta, de acuerdo con la normatividad aplicable al caso concreto.
II. Consumir cualquier tipo de enervante o sustancia tóxica en la vía pública, lugares públicos y de uso común.
Las personas que incurran en los supuestos anteriores, serán remitidas a la autoridad municipal que corresponda, salvo aquellas que sean consideradas como delito y que deberán ser presentadas ante el Agente del Ministerio Público.
III. Colocar cualquier tipo de objetos que dañen, afecten, alteren u obstruyan las banquetas, el arroyo vehicular o áreas públicas comunes, aun cuando se trate del frente de su propiedad.
IV. Colocar objetos, materiales o vehículos que obstruyan las entradas vehiculas de los domicilios particulares.
V. Alterar el orden público mediante actos que provoquen molestias a los vecinos, así como:

a) Amenazar, vejar, intimidar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona.
b) Propinar a una persona en forma intencional y fuera de riña golpes que no causen lesión.
c) Insultar o agredir de cualquier forma a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.

d) Realizar actos que generen o provoquen cualquier tipo de altercado, molestia o desorden dentro de instalaciones y oficinas municipales.

VI. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o ejecutar actos que vayan en contra de la moral pública, afecten la decencia y las buenas costumbres.

VII. Dejar heces fecales de cualquier animal que esté bajo su responsabilidad, su custodia o bien que sea de su propiedad, en la vía pública o lugares públicos.

VIII. Distribuir, pegar, colocar o pintar propaganda de cualquier tipo en bienes de dominio público o privado, así como en el mobiliario y equipamiento urbano sin la autorización correspondiente, con excepción de los casos en que la ley electoral en materia de propaganda política así lo determine. En caso de no contar con la autorización correspondiente, la autoridad municipal procederá a su retiro a costas de quien la hubiese colocado.

IX. Realizar, participar o inducir la realización de arrancones de vehículos automotores en la vía pública.

X. Estacionar vehículos particulares, de carga, de pasajeros o remolques en vías principales o zonas habitacionales que afecten a terceros o el tránsito vehicular.

XI. Utilizar la vía pública para realizar celebraciones de cualquier índole, actividades industriales, comerciales o de servicios, sin contar con la autorización municipal correspondiente.

XII. Depositar en la vía pública, terrenos baldíos e inmuebles de patrimonio municipal, cauces de ríos o barrancas, cualquier tipo de materiales de construcción, cascajo, desechos de cualquier tipo o basura.

XIII. Realizar maniobras de carga y descarga fuera de los horarios establecidos por la Subdirección de Movilidad.

XIV. Continuar con las actividades suspendidas por la autoridad municipal competente, una vez colocados los sellos correspondientes.

XV. Vender material pirotécnico sin contar con las autorizaciones correspondientes, así como el almacenamiento y el transporte de dicho material, de igual forma para estacionar los vehículos que transporten el material pirotécnico en vías públicas o estacionamientos públicos y que presenten una amenaza para la población.

XVI. Conducir vehículos automotores por la vía pública bajo el influjo de bebidas alcohólicas, narcóticas o estupefacientes.

XVII. Ejercer actos de comercio en vehículos móviles y automotores de toda índole, con la salvedad de que sólo se podrá ejercer dicha actividad cuando cuente con la autorización por escrito de la Subdirección de Normatividad.

XVIII. Establecer sitios o utilizar su vivienda para la crianza o concentración de animales en condiciones insalubres, así como pensiones, clínicas y hospitales de mascotas en las zonas urbanas, cuando no cuenten con el permiso de uso de suelo autorizado para tal efecto, así como el visto bueno otorgado por la Dirección de Medio Ambiente.

XIX. Realizar espectáculos en los centros nocturnos, discotecas, restaurantes bar, bares, pulquerías, cantinas, cervecerías y billares en contravención a lo que disponga el reglamento correspondiente.

XX. Obstruir el libre paso peatonal o el arroyo vehicular con objetos fijos o semifijos, con excepción del mobiliario urbano.

XXI. La instalación de unidades económicas en donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, ya sea en envases abiertos o para consumo por copeo que no cumplan con la normatividad vigente.

Asimismo, las unidades económicas en donde se expendan bebidas alcohólicas deberán de contar con:

a) Dictamen Único de Factibilidad que emite el Gobierno del Estado de México a través de la dependencia competente para ello.
b) Aprobación de Cabildo para la venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados.
c) Licencia de funcionamiento vigente que autorice la venta de bebidas alcohólicas.
d) Recibo oficial de pago de derechos vigente para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo.
e) Aprobación del Programa Específico de Protección Civil emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil (en caso de giros de mediano y alto riesgo) y el visto bueno de Protección Civil Municipal.

XXII. Efectuar reparaciones de vehículo en vía pública, aquellos establecimientos que tienen el giro de Taller Mecánico.

XXIII. Alterar u obstruir el tránsito vehicular en carriles centrales realizando funciones de checador de transporte público.

XXIV. Establecer en la vía pública puestos fijos o semifijos sin la autorización de la autoridad responsable.

XXV. Hacer uso de la vía pública o banquetas para comercializar habitualmente vehículos.

XXVI. Realizar cortes, alteraciones o afectaciones de cualquier índole al pavimento de concreto hidráulico, de asfalto o similares en calles, guarniciones o banquetas sin la autorización de la Dirección de Desarrollo Territorial, así como daños a los mismos.

XXVII. Utilizar amplificadores, aparatos de sonido, bocinas, cornetas de aire, cuyo volumen cause molestias a los vecinos por el ruido excesivo que éstos provocan.

XXVIII. Obstruir con cualquier vehículo automotor las rampas, banquetas, así como lugares destinados a las personas con capacidades diferentes.

XXIX. Apartar lugares para estacionamiento en la vía pública utilizando objetos fijos, semifijos o de cualquier otra manera, ya sea por parte de comerciantes, de propietarios de inmuebles aun y cuando se trate del frente de su propiedad o de las personas llamadas “franeleros”.

XXX. Hacer pintas o grafiti en las fachadas de los bienes públicos o privados sin la autorización del propietario y en su caso de la autoridad municipal.

XXXI. Destruir, dañar o inutilizar de cualquier forma los señalamientos públicos o equipamiento urbano de cualquier naturaleza que se encuentran dentro del territorio municipal.

XXXII. Estacionar en la vía pública vehículos utilizados como bodega, depósito de bienes muebles, mercancías, desechos o material reciclable.

XXXIII. Entorpecer las labores de los cuerpos de seguridad pública o de emergencias.

XXXIV. Realizar actividades en vías públicas que pongan en peligro la vida de quien las realiza, transeúntes y conductores.

XXXV. Instalar carpas provisionales en la vía pública que obstaculicen totalmente el libre tránsito de peatones y vehículos, aun y cuando se trata del frente de su propiedad. Se deberá dejar libre un carril de la vía pública para el tránsito de los mismos.

XXXVI. Utilizar u operar dentro del territorio aéreo del Municipio, sin autorización de la Subdirección de Normatividad, aparatos drones o RPAS con un peso mayor a 2 kilos. No importando si dicho uso es con fines recreativos, artísticos o informativos; ya sea en lugares públicos o privados que molesten a terceros en su privacía a excepción de los utilizados por parte de las autoridades municipales, estatales o federales para situaciones de emergencia, seguridad pública, inspección o informativos.

XXXVII. Realizar actividades de gestión o trámites de carácter municipal dentro o fuera de sus instalaciones sin contar con la autorización correspondiente.

XXXVIII. A los propietarios de animales domésticos o que por sus características sean entrenados para defensa o ataque, no tomar las debidas precauciones y medidas de seguridad para prevenir posibles ataques a las personas u otros animales, así como incitarlos a provocar daños o lesiones en su caso no contenerlos.

XXXIX. Jugar en la vía pública baraja o cualquier otro juego de azar el cual implique apuesta que en determinado momento pueda ocasionar riña o altercado.

XL. Conducir un vehículo automotor por un menor de edad sin el permiso de la autoridad competente o acompañado de un adulto con licencia de conducir.

XLI. Realizar peleas de perros, gallos ni de cualquier otro animal.

XLII. Solicitar servicios de emergencia, de Seguridad Pública, de bomberos, de instancias Médicas o asistenciales públicas o privadas cuando no se requieran o cualquier acto que constituya falsas alarmas de siniestros o que produzcan el pánico colectivo.

Asimismo proferir insultos, gritos y señas obscenas dirigidas a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.

XLIII. Poner en peligro inminente la vida propia y de terceros al conducir vehículos automotores sin precaución o de manera negligente, excediendo el límite de velocidad establecido por el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

TÍTULO CUARTO
GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 26.- El gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, siendo éste de elección popular directa, el cual ejerce su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización social y administrativa.

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento, constitucionalmente establecido, es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten de manera colegiada los asuntos de su competencia.

Está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y trece Regidores con las facultades y obligaciones que la ley les confiere.

La ejecución de los acuerdos aprobados en sesión de Cabildo, corresponderá exclusivamente la Presidente Municipal, por sí o por medio del área de la Administración Pública Municipal que determine.

La Presidente Municipal podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y con otros Municipios, para establecer la Policía Estatal Coordinadora de la Entidad; así como para que antes de que sean designados los mandos municipales, estos ya hayan sido evaluados,

certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 28.- La Presidenta Municipal, Síndico, Regidores y Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, deben en el ejercicio de sus funciones, cumplir con los principios éticos de honestidad, decoro, lealtad, responsabilidad, disciplina, eficacia, transparencia, credibilidad, solidaridad, vocación de servicio, eficiencia, equidad, veracidad, igualdad, legalidad e imparcialidad.

Capítulo Segundo

De las Dependencias, Órganos y Organismos Públicos

ARTÍCULO 29.- La Administración Pública Municipal está constituida por una estructura orgánica que actúa para el cumplimiento de los objetivos del H. Ayuntamiento, de manera programada, con base en las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las que dicte el Ejecutivo Municipal.
Para el ejercicio de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, mismas que realizarán sus funciones bajo los principios de austeridad, igualdad, equidad, honestidad, respeto, transparencia y calidad, de conformidad con el presente Bando Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal y demás ordenamientos legales que apruebe el H. Ayuntamiento o que sean aplicables.

DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CENTRALIZADAS:

I. Oficina de la Presidencia
II. Secretaría del Ayuntamiento
III. Tesorería Municipal
IV. Contraloría Municipal
V. Dirección Jurídica y Consultiva
VI. Dirección de Administración y Desarrollo de Personal
VII. Dirección de Comunicación Institucional y Relaciones públicas.
VIII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
IX. Dirección de Desarrollo Territorial
X. Dirección de Protección Civil y Bomberos
XI. Dirección de Servicios Públicos
XII. Dirección de Bienestar
XIII. Dirección de Desarrollo Económico
XIV. Dirección de Medio Ambiente
XV. Dirección del Instituto de la Mujer

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS:

XVI. Organismo Público Descentralizado Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (*DIF*).
XVII. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza conocido como S.A.P.A.S.A.

DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL:

XVIII. Organismo Autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos

SECCIÓN PRIMERA
De la Oficina de la Presidencia

ARTÍCULO 30.- Es la encargada de auxiliar a la Presidenta Municipal en las diferentes actividades propias de su encomienda, proporcionándole el apoyo necesario en los eventos a los que tenga que asistir, de igual forma es la instancia que coordina y da seguimiento a las actividades de las diversas dependencias a su cargo, a efecto de brindar atención a la ciudadanía en sus peticiones, bajo los principios de acceso a la información, mejora regulatoria y gobierno digital.

Para el mejor desempeño de las actividades propias de la Presidencia Municipal, ésta se auxiliará de la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica, la Coordinación de Asuntos Religiosos, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Oficialía Común de Partes, como unidades administrativas especializadas de apoyo.

ARTÍCULO 31.- La Secretaría Técnica es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de la Presidencia que tiene a su cargo las funciones de asistencia en la gestión de gobierno, coordinación del gabinete institucional y del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, así como la de brindar asesoría técnica a la Presidenta Municipal en materia de transparencia y mejora regulatoria a fin de facilitar su vinculación con la ciudadanía.

ARTÍCULO 32.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Atizapán de Zaragoza, cuenta con atribuciones específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones aplicable.

La Unidad de Planeación es la instancia encargada de la recopilación, integración, análisis, generación y uso de información sustantiva para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, para lo cual deberá observar los lineamientos, criterios y metodologías que emitan las instancias estatales correspondientes.

A través de su estructura orgánica busca promover la asistencia técnica a las dependencias y entidades municipales para el uso adecuado de información estadística, geográfica, programática y presupuestal así como para la actualización o reconducción de los programas municipales.

Así mismo participa en la integración, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados municipal de la administración pública y sus dependencias.

Además coordina e impulsa la agenda para el desarrollo municipal, la agenda 2030 y los proyectos estratégicos de la administración pública municipal y propone la viabilidad de recursos intergubernamentales a fin de beneficiar a la población del municipio y optimizar los recursos públicos.

ARTÍCULO 33.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información es la unidad administrativa responsable de garantizar que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, como Sujeto Obligado, ponga a disposición del público en general, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos dispuestos por los Órganos Garantes en materia de Transparencia y Acceso a la Información, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, y funciones, así como recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, como Sujeto Obligado, reciba de forma electrónica a través de los portales de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, garantizando de esta forma el Derecho de Acceso a la Información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, garantizando que se brinde la respuesta de forma pronta, expedita, concreta, sencilla, precisa y entendible, conforme los procedimientos y Lineamientos establecidos para ello; igualmente la Protección de los Datos Personales que se encuentran sujetos a Tratamiento por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- En materia de Asuntos Religiosos, corresponderá a las Asociaciones Religiosas, el derecho de participar o realizar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, las ceremonias, devociones, actos del culto respectivo o festividades, siempre y cuando no constituyan una falta o delito penados por la ley, aunado al cumplimiento del Reglamento de Asociaciones Religiosas y Culto Público Municipal.

Corresponde a la Coordinación de Asuntos Religiosos, supervisar y vigilar que:

I. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos, los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán al Reglamento de Asuntos Religiosos Municipal y demás ordenamientos jurídicos de la materia.
II. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión religiosa con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.
III. Ninguna Autoridad Civil o de Gobierno podrá intervenir en la organización interna de las ceremonias, devociones, actos de culto respectivo o festividades.
IV. Los apoyos que se brinden a través de la Coordinación de Asuntos Religiosos, bajo ninguna circunstancia podrán otorgarse en dinero efectivo o numerario, se otorgarán en especie, conforme a los alcances y recursos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

SECCIÓN SEGUNDA
De la Secretaría del Ayuntamiento

ARTÍCULO 35.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos municipales: expedir copias certificadas de los documentos públicos de la Administración Municipal, publicar vía estrados las notificaciones a quienes no señalen domicilio dentro del territorio municipal, coordinar las Oficialías del Registro Civil y coadyuvar a través de éstas, en la emisión de la Clave Única del Registro de Población (CURP), expedir las cartillas del Servicio Militar Nacional a través de la Junta Municipal de Reclutamiento, coordinar el funcionamiento de las Oficialías Mediadora Conciliadora y Calificadora. La secretaría también tiene a su cargo por medio de la subsecretaría de gobierno, el promover, impulsar y regular el desarrollo de la Participación Ciudadana, con el fin de consolidar un municipio equitativo, en un ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles y población indígena del municipio. A su vez la Secretaría del Ayuntamiento por medio de Gobierno Digital utiliza las tecnologías de información y comunicación por medio de portales de internet con información clara, precisa y así lograr un mayor contacto con la ciudadanía.

SECCIÓN TERCERA
De la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 36.- La Tesorería Municipal es la encargada de recaudar los ingresos y administrar las finanzas de la Hacienda Pública Municipal. Asimismo, es responsable de efectuar las erogaciones con cargo al presupuesto aprobado por el H. Ayuntamiento, en los términos de las leyes y reglamentos de la

materia; además de las funciones y atribuciones que le señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SECCIÓN CUARTA
De la Contraloría Municipal

ARTÍCULO 37.- La Contraloría Municipal es el órgano de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza mismo que tiene a su cargo las funciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Código Administrativo, Código de Procedimientos Administrativos, ambos del Estado de México, Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, y las demás disposiciones legales aplicables en materia de vigilancia, evaluación, control y fiscalización municipal.

La función de control interno municipal se ejercerá por el Contralor Municipal conjuntamente con el Síndico Municipal.

La Contraloría Municipal, tendrá a su cargo la recepción de los documentos que notifique la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para su trámite y seguimiento.

SECCIÓN QUINTA
De la Dirección Jurídica y Consultiva

ARTÍCULO 38.- La Dirección Jurídica y Consultiva es la dependencia encargada de brindar asistencia y orientación jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de dar certeza y legalidad a los actos y procedimientos administrativos; tramitar la defensa de los asuntos jurídicos en los que el H. Ayuntamiento o Municipio sean parte ante los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales; asistir y orientar jurídicamente a la población Atizapense que lo requiera, promoviendo mecanismos de solución alterna, a fin de dar pronta y eficaz solución a las controversias que se presenten; así como la autorizada para la recepción de las demandas, acuerdos notificaciones y demás requerimientos que realicen los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Judicial de otras Entidades y de la Ciudad de México, Tribunales Agrarios, Administrativos, Laborales, Agencias del Ministerio Público, Fiscalías, de la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos y demás autoridades que por la naturaleza de la representación que ostenta deba conocer de conformidad al proceso o procedimiento que corresponda al H. Ayuntamiento, a sus miembros y a las diversas

dependencias municipales; salvo aquellas a las que se refiere el artículo 29 en sus fracciones XXII, XXIII y XXIV del presente Bando Municipal, ya que la recepción de dichos documentos dependerá de los Reglamentos que para tal efecto expidan dichos Organismos Descentralizados y Autónomos; así como las que se dirijan a los funcionarios y servidores públicos municipales.

Por lo que respecta a los Enlaces Jurídicos de las Direcciones, estos son el vínculo de comunicación con las Dirección Jurídica y Consultiva, a fin de dar una solución rápida a las problemáticas que se presenten en cada Dirección, con el propósito de fortalecer los actos y procedimientos administrativos que emitan las diversas dependencias municipales.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal

ARTÍCULO 39.- A la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal le corresponde planear, establecer y difundir entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, las políticas y procedimientos necesarios para el control eficiente de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios generales que se proporcionan a las áreas y unidades administrativas en todas sus modalidades; para satisfacer la necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios y funciones públicas.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Dirección de Comunicación Institucional y Relaciones Públicas

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Comunicación Institucional y Relaciones Públicas es la encargada de efectuar, mediante los diferentes medios de difusión institucionales, públicos y privados, impresos y electrónicos, la difusión de las actividades y políticas del Gobierno Municipal.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal comprende la prevención de los delitos y de las infracciones a las disposiciones administrativas municipales. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, equidad, no discriminación, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Estatal, así como en las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, teniendo como finalidad el salvaguardar la integridad

física, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

ARTÍCULO 42.- La dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de conformidad con el artículo 21 Constitucional tiene como objetivo la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla afectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley**,** en las respectivas competencias que la Constitución señala. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Estatal, y los reglamentos que de ellas emanen, así como en los tratados internacionales de los que México sea parte, la seguridad pública tiene como objetivo salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas, preservando las libertades, el orden y la paz pública.

ARTÍCULO 43.- De igual forma, presentará a través de los policías municipales de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ante el Oficial Calificador, a los originarios, vecinos, habitantes o transeúntes del Municipio que cometan infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando y a quienes participen en accidentes de tránsito y no tengan un acuerdo previo, presentando en su caso ante la autoridad correspondiente a quien cometa alguna conducta considerada como delito.

ARTÍCULO 44.- Las personas con discapacidades tienen el derecho de ser tratados con igualdad, respeto y equidad, garantizado en todo momento la libertad de transitar en todas las áreas públicas sin obstáculo alguno, salvo aquellas que la norma prohíba.

Podrán denunciar ante la Contraloría Interna Municipal a los servidores públicos municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y cualquier otra aplicable.

ARTÍCULO 45.- Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia cuando se trate de elementos policiales, ante la Contraloría Interna Municipal a los Servidores Públicos Municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y cualquier otra disposición aplicable.

ARTÍCULO 46.- Fomentar el principio de igualdad y respeto por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 47.- La Autoridad competente estará vigilando la presencia de cualquier tipo de objetos o vehículos en estado de abandono, que restrinjan el arroyo vehicular, banquetas y en general el libre tránsito que afecte la vía pública o áreas comunes, aun y cuando se trate del frente de su propiedad y tomará las medidas necesarias para evitarlo.

SECCIÓN NOVENA

De la Dirección de Desarrollo Territorial

ARTÍCULO 48.- La Dirección de Desarrollo Territorial tendrá como objetivo planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recepcionar, suspender, reanudar, conservar y mantener la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, así como las obras públicas municipales, así como la facultad de convenir, finiquitar e iniciar el procedimiento técnico administrativo para dar paso a la rescisión de los contratos que de ellas emanen.

ARTÍCULO 49.- Queda a cargo de la Dirección de Desarrollo Territorial otorgar o negar el visto bueno a aquellas obras o construcciones que afecten o alteren la infraestructura pública municipal; entendiéndose por infraestructura toda obra subterránea que sirva de base de sustentación a otra, así como el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento del municipio.

La Dirección General de Desarrollo Territorial tendrá como objetivo establecer e implementar los lineamientos y estrategias alineados al Plan de Desarrollo Municipal que permitan direccionar los proyectos públicos y privados para el desarrollo del territorio Municipal, promoviendo el desarrollo urbano ordenado del municipio y ejecutando las obras públicas con los criterios que permitan eficientar y fomentar la movilidad e imagen urbana de los habitantes de este Municipio, que redunden en mejorar la calidad de vida de los mismos.

Implementando las políticas públicas pertinentes para propiciar el Desarrollo Urbano ordenado de los centros de población del territorio municipal, el ordenamiento territorial de los asentamientos Humanos; así como, planear,

programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, recibir, conservar y mantener las obras públicas municipales, promoviendo la participación comunitaria en la Obra Social; así como, en materia de movilidad, anuncios y publicidad.

Quedará a su cargo planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recepcionar, suspender, reanudar las obras públicas municipales, así como, construir, conservar y mantener las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento, contando con la facultad de convenir, finiquitar y coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva en la substanciación del procedimiento administrativo de rescisión de los contratos.

Asimismo, tendrá como objetivo en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano planear, regular, supervisar, autorizar y en su caso, aplicar medidas de seguridad y sanciones en lo concerniente al uso del suelo y construcciones; así como establecer las políticas y acciones necesarias para evitar asentamientos humanos irregulares e interviniendo en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al casco urbano.

Aprobará los proyectos ejecutivos y supervisará la ejecución de los proyectos de infraestructura hidráulica y de urbanización que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.

Establecer de acuerdo a las necesidades actuales y ubicación geográfica del Municipio, los objetivos, estrategias, políticas y la zonificación del territorio municipal, la programación de acciones y los demás aspectos que regulen y promuevan el desarrollo urbano sustentable, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, para atender las necesidades urbanas en el Municipio, en coordinación con autoridades estatales y federales, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de generar las condiciones para mejorar el nivel de calidad de vida de la población atizapense y lograr un Municipio ordenado donde se vigile el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos técnicos y legales que se refieren a la planeación, regulación, control y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio.

Para contribuir al logro de su objetivo tendrá la facultad de dictaminar los proyectos en el municipio orientados a mejorar la movilidad en las vías de circulación existentes en cuanto a su diseño de funcionalidad autorizando bahías en los paraderos, carriles de aceleración y desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos,

puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de velocidad, semáforos, mobiliario urbano; modificaciones y reparaciones de banquetas; así como, todos los demás que tengan conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal.

En cuanto imagen Urbana, regulará en el territorio municipal la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, conservación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento, demolición y distribución de toda clase de anuncios y sus estructuras colocados en los sitios o lugares que sean visibles desde la vía pública o lugares de uso común; así como, la difusión y explotación de la publicidad. De igual manera, la distribución de publicidad impresa, sonorización, perifoneo, en la vía pública que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios.

SECCIÓN DÉCIMA

De la Dirección de Protección Civil y Bomberos

ARTÍCULO 50.- La Dirección de Protección Civil, y Bomberos coordinará, las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos, en conjunto con los sectores público, privado y social para prevenir daños provocados por fenómenos naturales o antropogénicos y en consecuencia proteger y auxiliar a la población en caso de siniestro o desastre, a través de las acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran, la Dirección de Protección Civil y Bomberos asumirá la Coordinación General para la atención y la comunicación con autoridades en los tres niveles de gobierno. En coordinación con las áreas municipales de: administración, seguridad pública, servicios públicos y de vinculación social, así como los organismos desconcentrados DIF Municipal y S.A.P.A.S.A., acordará la instalación y operación de refugios temporales para atender a la población que resultara afectada en caso de emergencia mayor y/o desastre emitirá las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada.
La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus reglamentos, Reglamento de Protección Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, así como en los reglamentos locales que se expidan y demás normatividad aplicable a la materia; por lo que podrán iniciar los procedimientos administrativos y aplicar las medidas de seguridad y sanciones establecidas en las diferentes disposiciones legales, sin menoscabo de las sanciones que

contemple el presente Bando a todas aquellas personas físicas o jurídico-colectivas, que por acción u omisión incumplan con la normatividad.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos emitirá el visto bueno referente a las condiciones de seguridad que presenten las unidades económicas; y así como el dictamen de viabilidad de bajo riesgo a las que vendan bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo previo a la expedición de la licencia de funcionamiento, solicitado a través del Centro de Atención Empresarial (CAE) de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo coadyuvará con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus disposiciones legales.

El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, revisará y evaluará las condiciones de seguridad, instalaciones y equipo de prevención de riesgos en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, espectáculos, centros de concentración masiva que se ubiquen dentro del Municipio; emitiendo en su caso los dictámenes y/o sanciones correspondientes.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos determinará, previo a la autorización de construcciones en zonas de fallas o donde se han manifestado problemas de fisuramiento de inestabilidad del suelo, así como aledañas a ríos, canales, barrancas o lugares de confinamiento de residuos sólidos o cualquier otro riesgo; las condicionantes, previa visita de inspección en el lugar a efecto de que se observen las medidas de seguridad necesarias para mitigar riesgos existentes.

En caso de riesgo inminente, la Dirección de Protección Civil y Bomberos ordenará a través de los procedimientos legales, la realización de obras urgentes de mitigación y ejecución inmediata de medidas de seguridad y hasta la evacuación de inmuebles que se vean afectados, a efecto de prevenir accidentes, observando las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos, promoverá y fomentará la cultura de protección civil por medio de la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, coloquios, simposios y programas de prevención a instituciones gubernamentales, la industria, el sector educativo, organizaciones y población en general. Podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y/o privadas para la profesionalización del personal adscrito.

A través del Centro de control canino y felino, controlará el crecimiento de caninos y felinos, por medio de la captura y recolección en vía pública y mantendrá campañas permanentes de esterilización quirúrgica. Podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones, Fundaciones, Asociaciones u organismo, a fin de promover la adopción.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos; en términos de lo establecido en este Bando y en términos de los reglamentos aplicables, será la única facultada para emitir el Certificado de Condiciones de Seguridad conforme lo establecido en el capítulo único “De la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y uso de artificios pirotécnicos en el Municipio”.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos, podrá solicitar en cualquier momento el apoyo de instancias de Seguridad Pública Municipal, para el desempeño de comisiones en las que pueda estar en riesgo la integridad del personal asignado y/o de la población en general.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos, se auxiliará en caso de siniestros o desastres del personal del H. Cuerpo de Bomberos y Departamento de Riesgos Naturales y Antropogénicos; el cual en el ámbito de su actuación estará facultado para ingresar en su caso a propiedades públicas o privadas que se encuentren cerradas, sólo cuando se trate de salvaguardar la vida e integridad física de las personas y sus bienes, de igual manera, en los casos en los que exista urgente necesidad, tendiente a evitar la consumación de un siniestro o desastre de inicio o en incremento, por lo que además, estarán facultados para en su caso llevar a cabo rompimiento de cerraduras o cualquier otra limitación que impida el acceso al interior de los inmuebles.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De la Dirección de Servicios Públicos

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Servicios Públicos es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de alumbrado, limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, panteones públicos, parques y jardines, áreas verdes recreativas que se encuentren consideradas como vía pública; así como el embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos en el territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
De la Dirección de Bienestar

ARTÍCULO 52.- La Dirección de Bienestar, planeará, realizará y ejecutará programas en materia de bienestar social, educativa, cultural, deportiva, juvenil, por medio de la concertación con los Atizapenses; será el promotor del desarrollo pleno y autosuficiente, procurando en todo momento la integración de los individuos, las familias y comunidades por medio de la protección, la equidad de género e igualdad de oportunidades culturales, a través de programas educativos, impulsando en todo momento a nuestros niños y jóvenes.

ARTÍCULO 53.- Realizará programas y operaciones tendientes a la aplicación del desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, adolecentes, adultos mayores, personas con discapacidad, para su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

ARTÍCULO 54.- Promover la creación, conservación y mejoramiento de los recursos humanos, materiales y financiero destinados al bienestar de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Bienestar, por medio de la Subdirección de Cultura, será la encargada de la promoción, producción, gestión y divulgación de la cultura y artes, a través de diversos programas que inciten a la población para acceder a las manifestaciones de la cultura en sus diferentes corrientes y temáticas; y a preservar el patrimonio histórico, artístico y cultural del Municipio.

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Bienestar, a través de la Subdirección de la Juventud, impulsará el progreso de la calidad de vida de los jóvenes; promoviendo una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos, garantizando a la juventud el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad. De igual forma la Dirección de bienestar promoverá en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven los jóvenes el conocimiento de sus derechos, de su comprensión, de su aprobación y de los medios para hacerlos exigibles. Emitir opinión respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Bienestar, mediante la Subdirección del Deporte se encargará de fortalecer la activación física y deportiva entre todos los Atizapenses, incluyendo sin distinción a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas con discapacidad y adultos mayores; asimismo, promoverá la iniciación y garantizará la práctica deportiva con el fin de preservar la salud física y mental de los Atizapenses, previniendo el delito y la adicciones de manera coordinada y concertada con cada uno de los sectores públicos y privados, con campañas de difusión, siendo vínculo con el Estado y la Federación para llevar a cabo eventos deportivos dentro del Municipio.

ARTÍCULO 58.- La Dirección de Bienestar, a través de la Subdirección de Educación, apoyará la publicación y la protección al conocimiento, mediante programas previamente establecidos, igualmente de promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y fomentar la educación cívica e histórica de nuestro país, a fin de proporcionar valores de identidad entres las y los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Bienestar, a través de la Subdirección de Concertación Social, propondrá políticas y programas de aplicación a las necesidades de grupos vulnerables en el Municipio; diseñará, coordinará y ejecutará los programas Federales, Estatales y Municipales, en materia de bienestar, estableciendo mecanismos de participación social, implementado y ejecutando los convenios celebrados con los gobiernos federal y estatal, y con las diferentes direcciones del Municipio, cuyo objeto sea el bienestar; coordinara acciones para difundir entre la población del Municipio, los mecanismos y requisitos para acceder a apoyos y programas de desarrollo de bienestar y combate a la pobreza, fomentando el desarrollo comunitario y considerando para ello modelos pluriculturales de atención a la población.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

De la Dirección de Desarrollo Económico

ARTÍCULO 60.- La Dirección de Desarrollo Económico, promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, tecnológico, comercial, artesanal, de servicios y turismo, para la creación de fuentes de empleo en el Territorio Municipal. Además de llevar a cabo la gestión, análisis, planeación y coordinación de programas, proyectos y acciones de impacto regional en las que intervengan para su ejecución más de dos entidades territoriales de carácter metropolitano, de conformidad con la legislación vigente.

A través del Centro de Atención Empresarial, realizará programas para ordenar las actividades comerciales y de servicios en el territorio municipal; llevará a cabo el procedimiento para la expedición de licencias de funcionamiento, autorizaciones y permisos que correspondan a las actividades

económicas que realicen los particulares, consagradas en los diversos ordenamientos a nivel municipal y estatal.

El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico por conducto de la Subdirección de Normatividad, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en establecimientos comerciales, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados; así como el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, además de supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad económica.

En todo bien inmueble del dominio privado o en sus áreas de uso común, no se podrá ejercer actividad comercial o servicio sin contar previamente con la Licencia de Funcionamiento correspondiente, expedida por la Dirección de Desarrollo Económico por conducto de la Subdirección de Normatividad, la cual se tramitará a través del Centro de Atención Empresarial al igual que el visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Cédula Informativa de Zonificación.

Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y centros de concentración masiva que se ubiquen dentro del Municipio deberán contar con las instalaciones, condiciones de seguridad, equipo de prevención de riesgos y protección del medio ambiente para salvaguardar la integridad física de las personas, de la salud humana y de los ecosistemas.

Quedará a Cargo de la Subdirección de Normatividad iniciar, y resolver los procedimientos de verificación, supervisión, suspensión y en su caso revocación de los permisos temporales y definitivos tanto de licencias de funcionamiento, como permisos para comercio fijo, semifijo, vendedores ambulantes en vías públicas tianguis y mercados, así como la publicidad mercantil en cualquiera de sus modalidades.

La Dirección de Desarrollo Económico, a través del Enlace Jurídico desahogará la garantía de audiencia en los procedimientos derivados de las Verificaciones e Inspecciones que realice la Subdirección de Normatividad.

Cobrar, a través de la Subdirección de Normatividad los derechos por estacionarse en lugares autorizados en la vía pública, en términos del artículo 157 de Código Financiero del Estado de México.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
De la Dirección de Medio Ambiente

ARTÍCULO 61.- La Dirección de Medio Ambiente, será la encargada de la formulación, ejecución y evaluación de los asuntos municipales en materia de conservación ecológica, protección al medio ambiente. Las instalaciones de carácter municipal contarán con un sistema de manejo ambiental, las cuales serán reconocidas como oficinas sustentables, observando en todo caso las disposiciones normativas del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

La Dirección de Medio Ambiente, deberá participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia, así como celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas protegidas.

Revisará, las condiciones, instalaciones y equipo necesario con que deban contar los establecimientos industriales, comerciales y de servicios para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Asimismo podrá implementar las medidas de seguridad o correctivas necesarias, en aquellos lugares donde existan malos olores o fauna nociva, que estén afectando a los vecinos, derivada del hacinamiento de animales incluyendo los de carácter doméstico, por lo que podrá solicitar al dueño la reubicación de éstos.

La Dirección de Medio Ambiente, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la legislación existente en la materia, así como en los reglamentos que de ella emanen, por lo que podrá iniciar los procedimientos administrativos y aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, sin menoscabo de las sanciones que contempla el presente Bando, a todos aquellos ciudadanos que incumplan con la normatividad de la materia, procurando de esta manera corregir e inhibir conductas contrarias a las normas.

En el caso de que los actos, conductas u omisiones en que se incurran sean considerados como infracciones a las disposiciones legales establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México o los Reglamentos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, éstas se castigarán atendiendo al tipo de sanción previsto en dichos ordenamientos, sin menoscabo de las sanciones que contempla el presente Bando en materia ambiental.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

Dirección del Instituto de la Mujer

ARTÍCULO 62.- La Dirección del Instituto de la Mujer es la encargado de impulsar la institucionalización de la perspectiva de género, mediante acciones afirmativas y políticas públicas que mejoren de manera integral la calidad de vida y garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de la planeación, coordinación, interlocución, vinculación y gestión con todos los sectores de la sociedad, en todos los ámbitos de la vida económica, social, cultural y política del Municipio.

Esta Dirección promoverá procesos de aprendizaje dirigidos a la sociedad, así como la difusión de propuestas de Política Pública con perspectiva de Género en el Municipio.

ARTÍCULO 63.- El objetivo principal de la Dirección del Instituto de la Mujer es institucionalizar la perspectiva del género mediante políticas públicas y sociales que mejoren de manera integral la calidad de vida de las mujeres Atizapenses y, garanticen el pleno ejercicio de sus derechos, a través de la coordinación, interlocución y vinculación con los sectores de la sociedad, en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural del municipio de Atizapán de Zaragoza.

ARTÍCULO 64.- La Dirección del Instituto de la Mujer es la encargada de atender las causas relacionadas con la mujer en cualquier etapa de su vida, mediante actividades, programas y acciones dirigidas a elevar su nivel de vida y el pleno ejercicio de sus derechos, creando y gestionando políticas públicas para la coordinación con otras instituciones del sector público y privado en todos los órdenes del gobierno.

Esta dirección cumplirá la función de vinculación con todos los sectores sociales para influir en la vida económica, social, política y cultural del Municipio, muy especialmente en aquellas mujeres de bajos recursos económicos y de capacidades diferentes, promoviendo en todo momento la capacitación de nuestras mujeres.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

De los Organismos Públicos Descentralizados Municipales
Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza (DIF)

ARTÍCULO 65.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (DIF), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es la asistencia social de las familias del Municipio, dando preferencia a la infancia, la familia, las mujeres en condiciones vulnerables, el adulto mayor y personas con discapacidad, sin importar su nacionalidad, etnia, género, condición de salud, religión, preferencia sexual, capacidades, idioma, dialecto o cualquier otra. A través de los programas acordes y congruentes a la realidad, otorgándose a los Atizapenses los servicios asistenciales en forma integral, dirigidos a convertir en positivas las circunstancias adversas que impiden a las familias su desarrollo total. Asimismo protegerá física, mental y socialmente a las personas y grupos vulnerables, en tanto se logre mejorar su nivel de vida, buscando siempre la justicia social para las niñas, niños y adolescentes en coordinación con las Instituciones de carácter Federal, Estatal; así como también las de carácter social y privado, garantizando la protección y el cuidado para su beatitud. Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de los padres, tutores, curadores y demás adultos del grupo social, quienes serán responsables solidarios de estos ante la ley, coadyuvando en todo momento para un entorno de paz y bienestar para las familias Atizapenses.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A

ARTÍCULO 66.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A. cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, para lo cual podrá hacerse de los bienes que constituyan la infraestructura municipal necesaria para la prestación del servicio público teniendo a su cargo y bajo su responsabilidad la prestación, control y vigilancia de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales dentro del territorio municipal, con carácter de autoridad que expresamente le señalen las leyes del Estado de México, su reglamentación y demás disposiciones legales aplicables que tiendan a regular su funcionamiento y el de los servidores públicos que lo integran.

La Administración del Organismo Público Descentralizado, estará a cargo de un Consejo Directivo y su correcta dirección a través del Director General, quien ejercerá las atribuciones y facultades que les confieren la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 67.- Es atribución del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., orientar y fomentar entre los usuarios del servicio, el valor sobre la cultura en el uso racional del agua, actividad que realizará a través de programas y campañas que generen en la ciudadanía una conciencia hacia el cuidado e importancia del vital líquido en el Municipio y su impacto a nivel mundial.

ARTÍCULO 68.- El Organismo Público Descentralizado, a través de su Director General, ejercerá las atribuciones y facultades siguientes:

I. Planear, construir, operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en óptimas condiciones.
II. Determinar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio.
III. Formular en coordinación con la Comisión Estatal y Nacional de Agua los planes y programas para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y acciones de saneamiento.
IV. Recibir agua en bloque de las fuentes de abasto y distribuirla a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares.
V. Realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
VI. Estimar, en su caso, sobre la factibilidad de suministro de agua potable, construcción de alcantarillado y acciones de saneamiento, en forma previa a la autorización de fraccionamientos y unidades habitacionales.
VII. Gestionar, promover y recibir cooperaciones o aportaciones necesarias para el logro de sus objetivos.
VIII. Gestionar y contratar financiamientos para cumplir sus objetivos.
IX. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios a su cargo.
X. Recaudar y administrar los ingresos y contribuciones en los que le corresponde percibir, así como los demás bienes que se incorporen a su patrimonio.
XI. Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, en su caso, proponer o fijar en términos de la Legislación aplicable las tarifas o precios públicos de los servicios que presten.

XII. Practicar visitas de verificación de consumo o de funcionamiento del sistema. En caso de ser en domicilio se requerirá solicitud o permiso del usuario.
XIII. Determinar créditos fiscales, recargos, sanciones pecuniarias y demás accesorios legales en términos de la legislación aplicable y exigir su cobro inclusive en la vía coactiva.
XIV. Participar con las autoridad Federales y Estatales competentes a efecto de realizar acciones tendentes a evitar la contaminación del agua.
XV. Convenir con autoridades internacionales, Federales, Estatales o Municipales; con otros organismos de uno o varios Municipios; con organizaciones comunitarias y particulares; la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la asunción y operación delos sistemas.
XVI. Asumir mediante convenio las tareas de recaudación y administración de contribuciones estatales.
XVII. Aplicar las sanciones que establece la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento y;
XVIII. En general todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, les otorguen los Ayuntamientos y otras disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 69.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., regirá su estructura y funcionamiento, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley del Agua del Estado de México y su Reglamento, el Reglamento Interno del Organismo y demás ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

Del Organismo Autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento, convocará a la designación de un Defensor Municipal de Derechos Humanos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el Ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deberá coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su respectiva Visitaduría General y, tiene por objeto, el de promocionar, divulgar, estudiar y defender los Derechos Humanos en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y

Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos brindará asesoría y orientación jurídica a toda personas que lo solicite con el fin de que le sean respetados sus Derechos Humanos, en especial a aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de los considerados grupos en situación de vulnerabilidad, además de aquellos arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas.

De igual forma deberá formar expediente de las quejas recibidas dentro de la municipalidad por presuntas violaciones a Derechos Humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal y lo remitirá de manera inmediata a la Visitaduría General con sede en Tlalnepantla, de conformidad con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás normatividad aplicable.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

De las Autoridades y Órganos Auxiliares

ARTÍCULO 72.- Son autoridades auxiliares municipales los delegados, subdelegados, los jefes de sector, los jefes de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

Adicionalmente para el mejor desempeño de su Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento podrá auxiliarse de los órganos señalados en las leyes y reglamentos vigentes, siendo estos los siguientes:

I. Las Comisiones del Ayuntamiento.
II. Los Consejos de Participación Ciudadana.
III. Las Organizaciones Sociales de Carácter Popular.
IV. Representantes de Comunidades Indígenas.
V. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
VI. El Comité de Adquisiciones y Servicios.
VII. El Sistema Municipal Para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
VIII. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
IX. La Comisión Municipal de Población.

X. El Comité Municipal de Salud.
XI. El Comité Municipal de Mejora Regulatoria.
XII. La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Pública.
XIII. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
XIV. El Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano
XV. El Comité Interno de Obra Pública.
XVI. El Consejo Municipal de Protección Civil.
XVII. El Consejo Municipal de Seguridad Pública.
XVIII. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
XIX. El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.
XX. El Consejo Municipal Para la Prevención del Delito.
XXI. El Sistema de Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
XXII. El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las entidades Fiscalizables Municipales.
XXIII. La Comisión de Turismo.
XXIV. El Comité de Planeación Municipal.
XXV. Los demás comités que sean creados por el H. Ayuntamiento y las demás que señalen otras disposiciones legales y que se consideren conveniente.

SECCIÓN VIGÉSIMA

De las Comisiones Edilicias

ARTÍCULO 73.- Las Comisiones Edilicias serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal, las cuales son:

I. COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL
II. COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
III. COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
IV. COMISIÓN EDILICIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, S.A.P.A.S.A.
V. COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTOS Y RASTROS
VI. COMISIÓN EDILICIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
VII. COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (DESARROLLO TERRITORIAL)

VIII. COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL
IX. COMISIÓN EDILICIA DE PARQUES Y JARDINES
X. COMISIÓN EDILICIA DE PANTEONES
XI. COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN
XII. COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO
XIII. COMISIÓN EDILICIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
XIV. COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO
XV. COMISIÓN EDILICIA DE SALUD PÚBLICA
XVI. COMISIÓN EDILICIA DE POBLACIÓN
XVII. COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
XVIII. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INDÍGENAS
XIX. COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
XX. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE
XXI. COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS
XXII. COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
XXIII. COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
XXIV. COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS
XXV. COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES
XXVI. COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
XXVII. COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
XXVIII. COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
XXIX. COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
XXX. COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL
XXXI. COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO
XXXII. COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD
XXXIII. COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES
XXXIV. COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL
XXXV. COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
XXXVI. COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 74.- El H. Ayuntamiento podrá conformar en cualquier momento las Comisiones Edilicias que considere pertinentes, independientemente del carácter permanente o transitorio.

TÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS
Capítulo Primero
De la Prestación de los Servicios Públicos Municipales

ARTÍCULO 75.- La Administración Pública Municipal organizará, administrará, prestará y proveerá la conservación y funcionamiento de los servicios públicos municipales, los cuales de manera enunciativa y no limitativa son los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.
II. Alumbrado público.
III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
IV. Mercados y centrales de abasto.
V. Panteones.
VI. Rastro.
VII. Calles, parque, jardines, áreas verdes, áreas recreativas y su equipamiento.
VIII. Seguridad pública, en términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
IX. Protección civil y bomberos.
X. Asistencia social.
XI. Empleo.
XII. Vialidad y transporte.
XIII. Todos aquellos que determine el H. Ayuntamiento, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio y su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 76.- La Administración Pública Municipal prestará los servicios públicos, ejecutará las obras con recursos propios y, en su caso, con la cooperación de entidades públicas y sociales; sin embargo, también podrá concesionar tales servicios a los particulares siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales.

Capítulo Segundo
De la Participación Ciudadana en Seguridad Pública

ARTÍCULO 77.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como las autoridades municipales fomentarán la integración de Comités Vecinales de Protección Ciudadana para la cooperación y participación en la difusión de programas de seguridad, estableciendo estrategias y mecanismos de autoprotección.

ARTÍCULO 78.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia del Sistema Nacional de Seguridad Pública encargada de la coordinación, planeación y supervisión del sistema en el territorio municipal.

Capítulo Tercero
De la Seguridad Pública en Vialidades

ARTÍCULO 79.- El H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Departamento de Movilidad, instrumentará en forma permanente campañas, programas, cursos de seguridad y educación vial, en los que se promoverá:

I. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos.
II. El respeto a las autoridades de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
III. La protección al peatón y la prevención de accidentes.
IV. El uso racional y responsable de los vehículos automotores.
V. La responsabilidad de los padres o tutores a permitir el manejo de vehículos a menores de edad aun contando con el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 80.- Para resguardar la seguridad pública y la integridad física de los conductores de vehículos y de terceros en las vialidades del Municipio, el H. Ayuntamiento, a través de las autoridades competentes, instrumentará las siguientes acciones:

I. Cuando un conductor de vehículo automotor ocasione daños en las personas o en sus bienes y no lleguen a un acuerdo entre ellos, deberá presentar a los involucrados ante el Oficial Calificador.
II. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal aplicará los programas y medidas necesarias relacionadas con la foto infracción, para lo cual se auxiliará de radares detectores de velocidad, cámaras y demás instrumentos tecnológicos a su alcance.

TÍTULO SEXTO
DEL DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR SOCIAL Y SALUD

Capítulo Primero
Del Desarrollo Económico

ARTÍCULO 81.- El H. Ayuntamiento implementará el Plan Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Económico, para promover la economía social y fomentar el desarrollo de las actividades formales de la industria, comercio, artesanal y de servicios en el Municipio; para crear y conservar las fuentes de empleo, e impulsar el establecimiento de la micro, pequeña, mediana y grande empresa en la localidad, efectuando programas y acciones que generen inversiones y fuentes de empleos; así como la capacitación empresarial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables de la materia garantizando la simplificación administrativa que genera certeza jurídica a las nuevas inversiones.

ARTÍCULO 82.- El trámite o revalidación de la licencia de uso de suelo, cédula informativa de zonificación, visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Licencia de Funcionamiento para la realización de actividades de servicios, comerciales e industriales, se llevará a cabo en el Centro de Atención Empresarial (CAE), dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de Desarrollo Económico, a través del Centro de Atención Empresarial, coordinará y operará el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), recibiendo procesando y dando seguimiento a las solicitudes de proyectos de inversión de forma sencilla, eficiente y transparente; constituyéndose en una Ventanilla Única, a efecto de aprovechar los beneficios previstos en la Ley Federal para el Fomento de la Micro Industria y la Actividad Artesanal así como de otras disposiciones legales.

Capítulo Segundo
De la Mejora Regulatoria

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria y la permanente revisión del marco normativo municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su reglamento, así como el reglamento municipal correspondiente.

Uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico del Municipio de Atizapán de Zaragoza, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial que sea capaz de generar un ambiente propicio para el desarrollo de negocios y beneficio social.

ARTÍCULO 85.- En materia de mejora regulatoria en la administración pública municipal, se observarán los siguientes principios:

I. Máxima utilidad.
II. Transparencia.
III. Eficacia y eficiencia.
IV. Evitar la corrupción.
V. Certeza y seguridad jurídica.
VI. Fomento al desarrollo económico.
VII. Competitividad.
VIII. Publicidad.

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento contará con el Programa Anual de Mejora Regulatoria, como instrumento de planeación y transparencia, que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar inmediatamente en materia de regulación, creación, modificación o eliminación de trámites y servicios, propiciando un marco jurídico que garantice el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa.

Capítulo Tercero
Del Desarrollo Social

ARTÍCULO 87.- Con el objeto de impulsar el desarrollo social en el Municipio, el Ayuntamiento formulará planes y programas en materia de educación, cultura, deporte, recreación y esparcimiento, fomentando la solidaridad, la equidad de género y la igualdad de oportunidades; coordinando acciones con las autoridades federales, estatales, municipales e iniciativa privada, para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio.

Capítulo Cuarto
De la Salud

ARTÍCULO 88.- El H. Ayuntamiento, con el objeto de garantizar la protección de la salud de la población, procurará:

I. Participar en el establecimiento y conducción de la política pública municipal en materia de salud, en los términos de las disposiciones aplicables.
II. Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de las dependencias, entidades federales o estatales dentro del territorio

municipal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren.

III. Contribuir al adecuado desarrollo demográfico.
IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.
V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.
VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.
VIII. Fomentar el cuidado de la salud mediante la promoción del desarrollo de actividades y servicios que no sean nocivos para la salud.
IX. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud.
X. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

ARTÍCULO 89.- Conformar el Comité Municipal de Salud como autoridad auxiliar del H. Ayuntamiento, con el objetivo de ser el foro de concurrencia y concertación de los programas y acciones de salud del Municipio.

ARTÍCULO 90.- El H. Ayuntamiento diseñará e implementará los programas y actividades en materia de control canino y felino, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México, de acuerdo con la normatividad que al efecto se expida.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROHIBICIONES

Capítulo Primero
De las Generalidades

ARTÍCULO 91.- El H. Ayuntamiento deberá tener como una de sus prioridades de gobierno la protección ecológica y el mejoramiento al medio ambiente, mediante el diseño y aplicación de planes y programas para cumplir con dicho objetivo, a través de dictar, normar y conducir la política ambiental, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Código de la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos.

Además, fomentará las políticas de prevención, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales; así como

la difusión de la cultura ambiental, promoción de la participación activa de la ciudadanía y el fomento de las prácticas de la producción limpia.

El H. Ayuntamiento diseñará, implementará y evaluará los programas y actividades en materia de protección ambiental en el Municipio, de acuerdo con la normatividad que se expida. Asimismo elaborará y difundirá el Reglamento Municipal de Protección Ambiental, el Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial. Asimismo, el H. Ayuntamiento, cuando lo considere pertinente a través de la Dirección de Medio Ambiente, ordenará las visitas domiciliarias de inspección ambiental a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisará en forma directa el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones en la materia. Cuando conozca de actos, conductas u omisiones que rebasen su ámbito de atribuciones, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que sea ésta quien aplique las correspondientes sanciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

ARTÍCULO 92.- El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible será encargado de regular las acciones del Municipio en materia de Protección al Ambiente, en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible, que permitan garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Capítulo Segundo

De las Prohibiciones para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente

ARTÍCULO 93.- Queda estrictamente prohibido:

I. Fumar en oficinas públicas, hospitales, restaurantes, salones de fiestas y lugares señalados por la normatividad.
II. Realizar la combustión a cielo abierto para eliminar basuras y residuos, así como la quema de llantas, solventes, lubricantes o cualquier otro tipo de desecho líquido o sólido.
III. Provocar ruido que rebase los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas, así como aquellas emisiones de ruido o vibraciones de mediana intensidad pero con prolongación en el tiempo generado por herramientas y maquinaria instalada, así como instrumentos y equipos musicales, que afecten la tranquilidad de las

personas; así como la generación de contaminación visual al medio Ambiente.

IV. Arrojar, descargar o depositar al sistema de drenaje o alcantarillado municipal, así como barrancas o cuerpos de agua, residuos que provoquen afectación ambiental o daños a la infraestructura urbana.

V. Producir o emanar cualquier contaminante que alteren la atmósfera, agua o suelo que puedan provocar degradación, efectos o molestias en perjuicio de la salud humana y de los ecosistemas, en contravención de lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de medio ambiente. La Dirección de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus atribuciones, puede dictar las medias de seguridad contenidas en el presente Bando Municipal sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

VI. Depositar en la vía pública, parques, jardines, áreas verdes, predios baldíos o en cualquier espacio público del Municipio no destinado especialmente para tal efecto, basura o cualquier residuo que por su composición o descomposición genere contaminación, cause daños o alteraciones al medio ambiente, flora o fauna del Municipio.

VII. Dar uso indebido o desperdiciar el agua potable.

VIII. Mantener dentro de la zona urbana rastros, gallineros o cualquier otro sitio análogo que cause daños al medio ambiente o a la tranquilidad de las personas.

IX. Podar, derribar, trasplantar, en cualquier forma los árboles ubicados en el territorio municipal sin contar con la autorización correspondiente.

X. Permitir que dentro del inmueble de su propiedad o posesión, uso o disfrute se deposite, acumulen o almacene cualquier tipo de residuo o material que puedan causar un deterioro, daño o alteración al medio ambiente.

XI. Derramar aceites u otras sustancias derivadas del petróleo o desechos sólidos en la vía pública o en los drenajes domésticos, alcantarillas de aguas pluviales, ríos, barrancas o depósitos de agua superficial, sin ajustarse a las normas que precisa la ley de la materia.

XII. Dañar de cualquier forma la vía pública, así como el equipamiento urbano del territorio municipal y que puedan afectar al medio ambiente.

XIII. Arrojar toda clase de desecho a la vía pública desde algún vehículo, así como transportar cualquier clase de material al descubierto que pudiera caer en la vía pública.

XIV. Que las unidades que transportan materiales peligrosos, de uso doméstico (gas *LP en cilindro o pipa*) o industrial, señalados en la lista del Sistema de Emergencia de Transporte para la Industria Química (*SETIQ*), pernocten en la vía pública o dentro de los domicilios que son ocupados como habitación, así como en lugares no autorizados por las

leyes y reglamentos en la materia. De igual manera, queda prohibido transportar en vehículos particulares cilindros de gas LP.

XV. Almacenar y usar aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las normas ambientales expedidas por la Federación.

XVI. Descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos sin el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que emita la autoridad competente.

XVII. Acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por mal uso, descuido o negligencia.

XVIII. Destinar terrenos, bajo cualquier régimen de propiedad, como sitio de disposición final de residuos sólidos sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México y en su caso, del H. Ayuntamiento.

XIX. Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública, sin que se recoja el desecho por parte de su propietario o quien contrate el servicio. Además, tratándose de zona urbana, los animales de crianza no podrán deambular en la vía pública.

XX. Provocar molestias por ruido, fauna nociva o malos olores generados por animales de crianza o traspatio, a todo ciudadano en zonas urbanas, así como verter el agua residual derivado del lavado de los lugares de crianza, corral o de los lugares donde se encuentren animales domésticos, a la vía pública, predios baldíos, sistema de drenaje, alcantarillado municipal y barrancas naturales.

XXI. Arrojar basura, desperdicios líquidos y sólidos, solventes como gasolina, gas LP, petróleo y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, ríos, barrancas y jardines, en la vía pública o en instalaciones de agua potable y drenaje.

XXII. Omitir la separación de los residuos sólidos urbanos, contraviniendo los lineamientos de clasificación de basura que determinen las autoridades municipales.

XXIII. Sobrepasar los límites permisibles de contaminantes provenientes de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

ARTÍCULO 94.- El H. Ayuntamiento atenderá la problemática ambiental que sea denunciada por la ciudadanía, de acuerdo a su competencia.

TÍTULO OCTAVO

DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 95.- El H. Ayuntamiento como primer autoridad administrativa actuará a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para dar

cumplimiento a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento para efecto de otorgar la conformidad respecto a la seguridad y lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos; en los casos de fabricación y almacenamientos, los certificados de seguridad a que se refieren los artículos 35 inciso g, 38 inciso e y 48 del Reglamento de la Ley citada en el presente artículo.

ARTÍCULO 96.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos será la encargada de revisar las medidas de seguridad de ubicación de los puntos de venta y lugares de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, en el territorio Municipal, a efecto de prevenir situaciones de riesgo a la población, a través de los procedimientos legales establecidos, pudiendo adoptar entre otras medidas de seguridad, el aseguramiento, incautación y destrucción de los productos y artificios pirotécnicos.

ARTÍCULO 97.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos sólo expedirá la conformidad respecto a la seguridad de ubicación y lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, por la quema de la castillería o cualquier espectáculo pirotécnico al organizador o responsables que contrate al maestro pirotécnico, quien deberá contar con los permisos correspondientes expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional vigentes y se encuentre en el Registro Estatal de Pirotecnia; además de garantizar las medidas de seguridad solicitadas por esta Dirección.

ARTÍCULO 98.- Quedará a cargo del maestro pirotécnico, la disposición final de los residuos peligrosos generados por una quema de castillería o espectáculo pirotécnico, debiendo cumplir con la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 99.- En caso de que el organizador o responsable o maestro pirotécnico incumplan con lo establecido en este capítulo por cuanto a la venta y lugar de consumo se refiere; poniendo en riesgo a la población, los bienes o el entorno; la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de sus facultades, dictará de inmediato las medidas de seguridad establecidas en las normas de la materia, además de dar vista a las autoridades correspondientes, medidas que podrán entre aquellas que considere necesarias a efecto de garantizar la seguridad de las personas, la de suspender la quema en eventos públicos y el aseguramiento e incautación de artefactos o artificios pirotécnicos en cualquiera que sea su clase.

ARTÍCULO 100.- El H. Ayuntamiento como primera autoridad administrativa, actuará a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a efecto de emitir la conformidad respecto a la seguridad de ubicación y lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos a los particulares que en temporadas festivas realicen la venta al menudeo de juguetería pirotécnica en carro, vitrina y cuenten con las medidas de seguridad en materia de protección civil, establecida en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos vigente.

ARTÍCULO 101.- La conformidad respecto a la seguridad de ubicación y lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos a que se refiere el artículo anterior, será tramitado en los meses de marzo a junio a efecto de continuar con el trámite ante las instancias estatales y federales correspondientes para la autorización de venta en carro vitrina.

TÍTULO NOVENO
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES
Capítulo Único
De las Generalidades

ARTÍCULO 102.- Los habitantes del Municipio y cualquier otra persona en ejercicio de sus derechos, podrán desempeñar actividades comerciales, industriales, de servicios, y espectáculos públicos, siempre que hayan cumplido con las normas establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento Municipal del Comercio, La Industria, La Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y demás disposiciones de orden público e interés general.

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS CONTROVERSIAS DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
Capítulo Primero
Del Régimen de Propiedad en Condominio

ARTÍCULO 103.- El Síndico Municipal tiene la obligación de hacer respetar las normas de convivencia dentro del régimen de propiedad en condominio de

conformidad con la Ley que Regula el Régimen de Propiedad Condominal en el Estado de México.

ARTÍCULO 104.- El H. Ayuntamiento por conducto de la subdirección de Gobierno, auxiliado por el Síndico Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento a través de la Oficialía Mediadora-Conciliadora realizará campañas permanentes de la cultura de la paz y el fortalecimiento de una sana convivencia condominal.

Capítulo Segundo
Del Procedimiento de Arbitraje

ARTÍCULO 105.- El procedimiento de arbitraje se sustanciará ante el Síndico Municipal, el cual contará con plena libertad y autonomía para emitir sus laudos e imponer las sanciones previstas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.

ARTÍCULO 106.- El procedimiento de arbitraje se sustanciará y se fundamentará en las etapas y formas establecidas en la ley de la materia.

ARTÍCULO 107.- El Síndico Municipal, hasta antes de emitir sus laudos, podrá remitir a las partes al Centro de Mediación y Conciliación del Estado de México o ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora Municipal, previo el consentimiento de éstas que conste de manera fehaciente.

ARTÍCULO 108.- Los condóminos que incumplan con las obligaciones que les son impuestas por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento General de Condominio Municipal o el Acta Constitutiva del Condominio, podrán ser sancionados de conformidad en lo dispuesto por el Capítulo Octavo, Título Primero de la ley de la materia.

Dichas sanciones serán impuestas y valoradas por el Síndico Municipal, las cuales por la vía administrativa correspondiente las harán valer a favor de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 109.- Las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento de las obligaciones por parte de los condóminos, de los administradores o del Comité de Administración o por violaciones al Reglamento General del Condominio o al Acta Constitutiva del Condominio,

serán resueltas a través del procedimiento de arbitraje, en los términos de la ley en la materia.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE COLONOS

Capítulo Único
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 110. Las Asociaciones Civiles de colonos establecidas dentro del territorio municipal, deberán estar debidamente constituidas conforme a lo que se establece en el Código Civil del Estado de México.

ARTÍCULO 111. El H. Ayuntamiento, a través de la Subsecretaria de Gobierno, realizaran y mantendrán actualizado, el registro de las asociaciones civiles de colonos, con el objeto de reconocerles tal carácter y coadyuvar el desarrollo social y la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 112. Las Asociaciones Civiles de Colonos, deberán presentar para su registro ante la Subsecretaria de Gobierno, la documentación que acredite su legal constitución, y que se encuentre inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS DÍAS NO HÁBILES

ARTÍCULO 113.- Se establece el calendario oficial de los días no hábiles para el año 2019, para quedar de la siguiente manera:

- 01 de Enero Inicio de año nuevo.
- 04 de Febrero en conmemoración al 5 de febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 de Marzo en conmemoración del 2 de marzo, Aniversario de la Fundación del Estado de México.
- 18 de Marzo En conmemoración del 21 de Marzo Natalicio del Lic. Benito Juárez García.
- 15 al 19 de abril: Primera Etapa del Primer Período Vacacional.
- 01 de Mayo Día del Trabajo.
- 06 de Mayo En conmemoración al 5 de mayo Aniversario de la Batalla de Puebla.
- 08 al 12 de Julio Segunda Etapa del Primer Período Vacacional.
- 03 de Septiembre Erección del Municipio de Atizapán de Zaragoza.
- 16 de Septiembre Aniversario de la Iniciación de la Guerra de Independencia.
- 01 y 02 de Noviembre Día de Muertos.

- 18 de Noviembre En conmemoración del 20 de Noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana).
- 20 de Diciembre del 2019 al 06 de enero de 2020 Segundo Período Vacacional
- 25 de Diciembre Navidad.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES
Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Capítulo Primero
De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 114.- Se considera infracción, todo acto u omisión que contravenga las disposiciones u ordenamientos legales contenidos en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares de observancia general, en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal que emita el H. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 115.- Las infracciones o faltas a las normas referidas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a su gravedad y podrán consistir en:

I. Amonestación.
II. Multa o arresto.
III. Trabajo Comunitario previo consentimiento del infractor.
IV. Suspensión.
V. Cancelación de licencia, autorización o permiso.
VI. Clausura o aseguramiento de mercancías, demolición de construcción, en las formas previstas por las leyes y reglamentos.

El Oficial Calificador en turno, será el encargado de agotar el procedimiento previsto en su reglamento y determinar la sanción respectiva a quienes contravengan lo dispuesto en el presente Bando Municipal, exceptuando aquellos procedimientos que conforme a la normatividad debieran ser agotados por alguna de las áreas de la Administración Pública Municipal; respetando en todo momento, los Derechos Humanos de las personas contenidos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Así mismo conocerá, conciliará y será el árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso, lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará en términos de los lineamientos establecidos en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Oficial Mediador-Conciliador tendrá a su cargo la implementación y sustanciación del procedimiento de mediación vecinal, comunitaria, familiar, escolar y social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

ARTÍCULO 116.- Este Bando Municipal en términos de prevención tiene los siguientes objetivos:

I. Evitar la existencia de perros y gatos callejeros en este municipio de Atizapán de Zaragoza;
II. Control de la población canina y felina en este municipio de Atizapán de Zaragoza, mediante programas permanentes de esterilización;
III. Disminuir la incidencia de zoonosis en este Municipio de Atizapán de Zaragoza;
IV. Mejorar la atención que este tipo de mascotas requieren e sus propietarios, poseedores o custodios; y
V. Obligar a los propietarios de estos animales a responsabilizarse de su atención, cuidados y control sanitario, destino final, así como de los daños a terceros en que se vean involucrados.

ARTICULO 117.- Para la imposición de las sanciones comprendidas en el presente Bando Municipal deberán ser consideradas, en cada caso particular, las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
II. Los antecedentes del infractor.
III. Las condiciones socio-económicas del infractor.
IV. El monto del beneficio obtenido o el daño o perjuicio económico ocasionado con motivo de la infracción.
V. Dicha sanción deberá constar por escrito, debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 118.- Las sanciones consistirán en:

I. Multa de uno a cincuenta unidades de medida y actualización vigente para el año al momento de cometer la infracción, para las señaladas en los artículos 25 y 93 del presente Bando Municipal. Si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por la permanencia en el área de seguridad de la Oficialía Calificadora, sin que esta exceda de treinta y seis horas; cuando el infractor decida pagar la multa, éste podrá abandonar el área de seguridad antes mencionada.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Capítulo Segundo
De las Medidas Preventivas

ARTÍCULO 119. Cuando se violen las disposiciones del presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos o circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, se impondrán las siguientes medidas preventivas:

I. Suspensión temporal del permiso, autorización o licencia de funcionamiento.
II. Prohibición de la utilización de inmuebles del patrimonio municipal o espacios públicos.
III. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles.
IV. Retiro de materiales.
V. Resguardo de mercancías o cualquier otro bien mueble con el que se cometa la infracción.
VI. Restricción del horario de actividades.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
Capítulo Único
De los Menores de Edad

ARTÍCULO 120. Cuando un menor de edad cometa cualquier infracción al presente Bando Municipal, se solicitará la presencia del padre o tutor ante el Oficial Calificador por la vía más rápida, respetándose en todo momento los Derechos Humanos del infractor, a efecto de ser exhortados en la corrección de la conducta cometida por el menor.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
Capítulo Primero
De los Recursos

ARTÍCULO 121.- Contra cualquier acto administrativo dictado por la autoridad municipal o por el organismo público descentralizado denominado Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, por sus siglas S.A.P.A.S.A., que sea desfavorable a los particulares, estos podrán interponer en un plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos su notificación, el recurso administrativo de inconformidad ante el Síndico Municipal o, en su caso, interponer el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Capítulo Segundo
De la Supletoriedad del Bando Municipal

ARTICULO 122.- A falta de norma expresa en este ordenamiento, se aplicarán de manera supletoria el Código Administrativo, el Código de Procedimientos Administrativos, la Ley Orgánica Municipal, todos ellos del Estado Libre y Soberano de México, así como las contenidas en los demás ordenamientos vigentes aplicables para el Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor el día 05 de febrero del año 2019 fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Bando Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta Municipal número 161 de fecha 05 de febrero del año 2018 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Publíquese y difúndase en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba el Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 2019; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Promulgo, Publico y Difundo el Presente Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 2019; a fin de que se observe y se le dé el debido Cumplimiento.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

C. RODRIGO SEGURA GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA

C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR

C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA

C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR

C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA

C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA

C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

Gaceta Municipal

Órgano Oficial

INFORMATIVO

Atizapán de Zaragoza

Un gobierno eficaz al servicio de la gente

Número 008 Año 01 **31 de enero de 2019**

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (PÁGINAS 3-3).

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 – 2021. (PÁGINAS 3-11).

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA, CUARTO REGIDOR, RESPECTO DE LA PETICIÓN INGRESADA POR LA C. CLAUDIA IVETTE LUGO BAUTISTA, APODERADA LEGAL DE MR. VOLK SOCIAL STORE, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE AMPLIACIÓN DE GIRO RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL NEGOCIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 1, LOCAL 0-B, FRACCIONAMIENTO LAGO ESMERALDA, C.P. 52930, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. (EXPEDIENTE SHA/006/CABILDO/2019). (PÁGINAS 4-4).

4.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE HABRÁ DE TENER APLICACIÓN Y VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (EXPEDIENTE SHA/001/CABILDO/2019). (PÁGINAS 4-4).

5.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. (EXPEDIENTE SHA/003/CABILDO/2019). (PÁGINAS 4-4).

6.- ASUNTOS GENERALES. (PÁGINAS 4-4).

PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2019.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 24 de enero del año 2019.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 – 2021.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

- **A C U E R D O S** -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 – 2021.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Atizapán de Zaragoza, Méx.
2019 - 2021

Atizapán de Zaragoza
Un gobierno eficaz al servicio de la gente
2019-2021

Programa para la Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021

Instituto Municipal de Planeación
Enero 2019

Objetivo

Dar a conocer al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el programa y el proceso para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, cumpliendo con las disposiciones específicas establecidas por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su reglamento y el Manual para la elaboración del PDM.

Marco Jurídico

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 19.- Compete a los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

III.- Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

Marco Jurídico

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los ayuntamientos de los municipios del Estado realizaran las siguientes acciones:

III.- Integrar en los primeros 30 días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo correspondiente.

Contenido General del PDM

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Articulo 51.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
IV. Prioridades generales del plan;

Contenido General del PDM

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

F a s e 1

Recopilación, análisis e integración de información básica y del marco normativo y metodológico aplicable

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
Recopilación y análisis de la información municipal básica, socioeconómica, estadística y geográfica.														IMPLAN
Realización del curso de Planeación Estratégica (Enlaces Institucionales).														IMPLAN/ DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
Recibir, revisar y analizar la metodología para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2019 – 2021.														IMPLAN
Revisar y analizar las demandas sociales captadas durante la campaña - político electoral.														IMPLAN
Diseñar, habilitar y publicitar la pagina web y las redes sociales para realizar foros en línea y captar la demanda social (Disponible a partir del 1º de febrero del 2019).														IMPLAN

Fase 2

Aplicación de la estructura metodológica en la formulación e integración del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021														IMPLAN
1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL														IMPLAN
2. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (MISIÓN Y VISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL)														IMPLAN
3. ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL, IMPLICACIONES PARA EL MUNICIPIO														IMPLAN
4. DIAGNÓSTICO POR PILARES Y EJES TRANSVERSALES														IMPLAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
4.1 PILAR SOCIAL: MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE.														DIR. BIENESTAR

Fase 2

Aplicación de la estructura metodológica en la formulación e integración del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021 5

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
4.2 PILAR 2 ECONÓMICO: MUNICIPIO COMPETITIVO, PRODUCTIVO E INNOVADOR														DIR. DES. ECO.
4.3 PILAR 3 TERRITORIAL: MUNICIPIO ORDENADO SUSTENTABLE Y RESILIENTE														DIR. DES. TERRITORIAL.
4.4 PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA														DIR. SEGURIDAD PÚBLICA Y T.M.
4.5 EJE TRANSVERSAL 1: IGUALIDAD DE GÉNERO														INST. MPAL. DE MUJERES
4.6 EJE TRANSVERSAL 2: GOBIERNO MODERNO, CAPAZ Y RESPONSABLE														IMPLAN, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Fase 2

Aplicación de la estructura metodológica en la formulación e integración del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
4.7 EJE TRASVERSAL 3: TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO														DIR. ADMON.
5. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SU PROGRAMAS														IMPLAN
5.1 Esquema para la integración del proceso de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2019 – 2021														IMPLAN
5.2 Procesos para la Programación, Presupuesto y Control de la Gestión Municipal.														IMPLAN

Fase 3

Revisión y aprobación por el H. Ayuntamiento, publicación en la Gaceta Municipal y entrega a instancias estatales

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
Revisión, ajustes, validación de información e integración de la versión preliminar del PDM.														IMPLAN
Entrega del PDM y revisión por parte del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal y el COPLADEMUN.														IMPLAN
Realización de ajustes finales e integración de la versión final del PDM.														IMPLAN
Aprobación del PDM por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.														H. AYTTO
Publicación del PDM en la Gaceta Municipal.														SRÍA. AYTTO
Presentación del PDM ante el Registro Estatal de Planes y Programas del Gobierno del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).														IMPLAN

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil y a la Comisión Edilicia De Desarrollo Económico, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor, respecto de la petición ingresada por la C. Claudia Ivette Lugo Bautista, apoderada legal de Mr. Volk Social Store, S.A. de C.V., para que se le autorice ampliación de giro Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas, al negocio ubicado en Calle sin nombre, Manzana 1, Lote 1, Local 0-B, Fraccionamiento Lago Esmeralda, C.P. 52930, Atizapán de Zaragoza. (Expediente SHA/006/CABILDO/2019).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

- -
- **A C U E R D O** -
- -
- - - - - - -

ÚNICO.- Se aprueba turnar de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil y a la Comisión Edilicia De Desarrollo Económico, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor, respecto de la petición ingresada por la C. Claudia Ivette Lugo Bautista, apoderada legal de Mr. Volk Social Store, S.A. de C.V., para que se le autorice ampliación de giro Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas, al negocio ubicado en Calle sin nombre, Manzana 1, Lote 1, Local 0-B, Fraccionamiento Lago Esmeralda, C.P. 52930, Atizapán de Zaragoza. **(Expediente SHA/006/CABILDO/2019).**

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ASUNTOS GENERALES.

Asunto presentado por la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, quien manifestó lo siguiente:

"*En cumplimiento a lo que expone el artículo 48 fracción IV Ter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hago entrega a todos ustedes de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso el pago de las responsabilidades económicas de este Ayuntamiento de los conflictos laborales, se tienen en trámite un total de 269 juicios laborales, la cantidad reclamada de estos asciende a $177,211,454.23 (ciento setenta y siete millones doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 m.n.) de los cuales 28 tienen laudo condenatorio y actualmente se encuentra substanciado el juicio de Amparo Directo, así mismo hay 11 juicios con laudo ejecutable por lo que se debe pagar la cantidad de $27,407,807.16 (veintisiete millones cuatrocientos siete mil ochocientos siete pesos 16/100 m.m.), es cuánto"*.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

C. RODRIGO SEGURA GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA

C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR

C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA

C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR

C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA

C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA

C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

Gaceta Municipal

Órgano Oficial

INFORMATIVO

Número 008 Año 01 **31 de enero de 2019**

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (PÁGINAS 3-3).

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 – 2021. (PÁGINAS 3-11).

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA, CUARTO REGIDOR, RESPECTO DE LA PETICIÓN INGRESADA POR LA C. CLAUDIA IVETTE LUGO BAUTISTA, APODERADA LEGAL DE MR. VOLK SOCIAL STORE, S.A. DE C.V., PARA QUE SE LE AUTORICE AMPLIACIÓN DE GIRO RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL NEGOCIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 1, LOCAL 0-B, FRACCIONAMIENTO LAGO ESMERALDA, C.P. 52930, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. (EXPEDIENTE SHA/006/CABILDO/2019). (PÁGINAS 4-4).

4.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE HABRÁ DE TENER APLICACIÓN Y VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (EXPEDIENTE SHA/001/CABILDO/2019). (PÁGINAS 4-4).

5.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. (EXPEDIENTE SHA/003/CABILDO/2019). (PÁGINAS 4-4).

6.- ASUNTOS GENERALES. (PÁGINAS 4-4).

PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2019.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 24 de enero del año 2019.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 – 2021.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

- **A C U E R D O S** -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 – 2021.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Atizapán de Zaragoza, Méx.
2019 - 2021

Atizapán de Zaragoza
Un gobierno eficaz al servicio de la gente
2019-2021

Programa para la Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021

Instituto Municipal de Planeación
Enero 2019

Objetivo

Dar a conocer al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el programa y el proceso para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, cumpliendo con las disposiciones específicas establecidas por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su reglamento y el Manual para la elaboración del PDM.

Marco Jurídico

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 19.- Compete a los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

III.- Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

Marco Jurídico

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los ayuntamientos de los municipios del Estado realizaran las siguientes acciones:

III.- Integrar en los primeros 30 días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo correspondiente.

Contenido General del PDM

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Articulo 51.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
IV. Prioridades generales del plan;

Contenido General del PDM

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

F a s e 1

Recopilación, análisis e integración de información básica y del marco normativo y metodológico aplicable

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
Recopilación y análisis de la información municipal básica, socioeconómica, estadística y geográfica.														IMPLAN
Realización del curso de Planeación Estratégica (Enlaces Institucionales).														IMPLAN/ DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
Recibir, revisar y analizar la metodología para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2019 – 2021.														IMPLAN
Revisar y analizar las demandas sociales captadas durante la campaña - político electoral.														IMPLAN
Diseñar, habilitar y publicitar la pagina web y las redes sociales para realizar foros en línea y captar la demanda social (Disponible a partir del 1º de febrero del 2019).														IMPLAN

Fase 2

Aplicación de la estructura metodológica en la formulación e integración del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021														IMPLAN
1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL														IMPLAN
2. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (MISIÓN Y VISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL)														IMPLAN
3. ENTORNO NACIONAL Y ESTATAL, IMPLICACIONES PARA EL MUNICIPIO														IMPLAN
4. DIAGNÓSTICO POR PILARES Y EJES TRANSVERSALES														IMPLAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
4.1 PILAR SOCIAL: MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE.														DIR. BIENESTAR

Fase 2

Aplicación de la estructura metodológica en la formulación e integración del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021 5

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
4.2 PILAR 2 ECONÓMICO: MUNICIPIO COMPETITIVO, PRODUCTIVO E INNOVADOR														DIR. DES. ECO.
4.3 PILAR 3 TERRITORIAL: MUNICIPIO ORDENADO SUSTENTABLE Y RESILIENTE														DIR. DES. TERRITORIAL.
4.4 PILAR 4 SEGURIDAD: MUNICIPIO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA														DIR. SEGURIDAD PÚBLICA Y T.M.
4.5 EJE TRANSVERSAL 1: IGUALIDAD DE GÉNERO														INST. MPAL. DE MUJERES
4.6 EJE TRANSVERSAL 2: GOBIERNO MODERNO, CAPAZ Y RESPONSABLE														IMPLAN, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Fase 2

Aplicación de la estructura metodológica en la formulación e integración del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
4.7 EJE TRASVERSAL 3: TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO														DIR. ADMON.
5. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SU PROGRAMAS														IMPLAN
5.1 Esquema para la integración del proceso de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2019 – 2021														IMPLAN
5.2 Procesos para la Programación, Presupuesto y Control de la Gestión Municipal.														IMPLAN

Fase 3

Revisión y aprobación por el H. Ayuntamiento, publicación en la Gaceta Municipal y entrega a instancias estatales

Actividades	Enero					Febrero				Marzo				Responsable
	Semana					Semana				Semana				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
Revisión, ajustes, validación de información e integración de la versión preliminar del PDM.														IMPLAN
Entrega del PDM y revisión por parte del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal y el COPLADEMUN.														IMPLAN
Realización de ajustes finales e integración de la versión final del PDM.														IMPLAN
Aprobación del PDM por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.														H. AYTTO
Publicación del PDM en la Gaceta Municipal.														SRÍA. AYTTO
Presentación del PDM ante el Registro Estatal de Planes y Programas del Gobierno del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).														IMPLAN

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil y a la Comisión Edilicia De Desarrollo Económico, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor, respecto de la petición ingresada por la C. Claudia Ivette Lugo Bautista, apoderada legal de Mr. Volk Social Store, S.A. de C.V., para que se le autorice ampliación de giro Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas, al negocio ubicado en Calle sin nombre, Manzana 1, Lote 1, Local 0-B, Fraccionamiento Lago Esmeralda, C.P. 52930, Atizapán de Zaragoza. (Expediente SHA/006/CABILDO/2019).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

- -
- **A C U E R D O** -
- -

ÚNICO.- Se aprueba turnar de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil y a la Comisión Edilicia De Desarrollo Económico, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor, respecto de la petición ingresada por la C. Claudia Ivette Lugo Bautista, apoderada legal de Mr. Volk Social Store, S.A. de C.V., para que se le autorice ampliación de giro Restaurante Bar con venta de bebidas alcohólicas, al negocio ubicado en Calle sin nombre, Manzana 1, Lote 1, Local 0-B, Fraccionamiento Lago Esmeralda, C.P. 52930, Atizapán de Zaragoza. **(Expediente SHA/006/CABILDO/2019).**

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ASUNTOS GENERALES.

Asunto presentado por la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, quien manifestó lo siguiente:

"*En cumplimiento a lo que expone el artículo 48 fracción IV Ter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hago entrega a todos ustedes de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso el pago de las responsabilidades económicas de este Ayuntamiento de los conflictos laborales, se tienen en trámite un total de 269 juicios laborales, la cantidad reclamada de estos asciende a $177,211,454.23 (ciento setenta y siete millones doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 m.n.) de los cuales 28 tienen laudo condenatorio y actualmente se encuentra substanciado el juicio de Amparo Directo, así mismo hay 11 juicios con laudo ejecutable por lo que se debe pagar la cantidad de $27,407,807.16 (veintisiete millones cuatrocientos siete mil ochocientos siete pesos 16/100 m.m.), es cuánto"*.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

C. RODRIGO SEGURA GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA

C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR

C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA

C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR

C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA

C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA

C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO